



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS**, cuyo título es:

**PROCESO DE ALIMENTOS Y DECISIONES DE LOS
MAGISTRADOS EN EL DISTRITO DE PARCONA – ICA,
EN EL AÑO 2023**

Presentado por:

CANCHARI HUACASI, MARLENE VILMA

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es de 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 27 de Febrero del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION



Rosalina Travezan Moreyra
Dña. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencia Política



"Proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona – Ica, en el año 2023".

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y medio ambiente

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTORA:

CANCHARI HUACASI, Marlene Vilma

Asesor:

LEGUA AGUIRRE, Luis Antonio

Ica - Perú

2025

Dedicatoria:

El desarrollo de la presente investigación está dedicado: A Dios que siempre me guía al éxito y mis proyectos de vida; y a mi madre por su apoyo en la realización de mis proyectos de vida para hacer efectivo mis éxitos.

Marlene

Agradecimientos

A las autoridades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica por haber permitido realizar los estudios en nuestra alma mater.

Al Sr. Decano, autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencia Política por visualizar la concretizar del perfil profesional de abogados.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política por haber brindado lo mejor de sus dignas personas en el desarrollo académica de cada una de los materiales del plan de estudios.

Al Dr. Legua Aguirre Luis Antonio, por su apoyo permanente para la realización de la presente investigación en su calidad de asesor.

A las compañeros y compañeras de la facultad por habernos estimulado para la culminación de mis estudios.

Índice de contenidos

Portada.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
- Índice de contenidos.....	iv
- Índice de tablas.....	v
- Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción.....	9
II. Estrategia metodológica.....	28
III. Resultados.....	32
IV. Discusión.....	57
V. Conclusiones.....	64
VI. Recomendaciones.....	66
VII. Referencias bibliográficas.....	68
VIII. Anexos.....	70

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla I. <i>Prueba de normalidad</i>	52
Tabla II. <i>Relación entre “Proceso de alimento” y “Decisiones de los magistrados”</i>	53
Tabla III. <i>Relación entre “Proceso único” y “Decisiones de los magistrados”</i>	54
Tabla IV. <i>Relación entre “Proceso sumarísimo” y “Decisiones de los magistrados”</i>	55

ÍNDICE DE FIGURAS.

Figura 1: <i>¿Considera usted, que los centros de conciliación prestan garantías a las partes en los conflictos sobre alimentos?</i>	32
Figura 2: <i>¿Es favorable su opinión considerar que la demanda es el medio idóneo para solicitar alimentos y obtener la respuesta inmediata del Estado?</i>	33
Figura 3: <i>¿Considera usted, que debe modificarse el proceso único de alimentos con otro esquema más eficaz con relación al existente?</i>	34
Figura 4: <i>¿Satisface el sistema de notificación actual para la celeridad procesal y judicial en el proceso único de alimentos</i>	35
Figura 5: <i>¿Considera que el uso del proceso único de alimentos, vulnera el principio de interés superior del niño en cuanto a ser oportunos?</i>	36
Figura 6: <i>¿Da satisfacción utilizar el proceso sumarísimo de alimentos?</i>	37
Figura 7: <i>¿Sabe usted que las sentencias son justas para ambas partes en la pensión de alimentos?</i>	38
Figura 8: <i>¿Se vulneran el principio de celeridad en los procesos de alimentos?</i>	39
Figura 9: <i>¿Existe alguna transgresión en el debido proceso por parte del juez?</i>	40
Figura 10: <i>¿Considera que en la actualidad se vulneran los plazos establecidos por la ley procesal para dar la respuesta a los justiciables</i>	41
Figura 11: <i>“Sabía usted que la resolución judicial es un medio de comunicación con las partes”</i>	42
Figura 12: <i>¿Existe deficiencias con los jueces de paz distritales legos por falta de preparación para emitir una sentencia?</i>	43
Figura 13: <i>¿Le falta criterios al juez de paz Letrado en los juicios al emitir la resolución decisión?</i>	44
Figura 14: <i>¿Considera positivo que el Juez de Paz Letrado de oficio realice actividades procesales para acelerar el proceso de alimentos?</i>	45
Figura 15: <i>¿Tiene conocimiento que el juez de paz letrado al emitir la resolución decisión, puede cometer errores o viciar este acto y con ello perjuicio retardar el proceso?</i>	46
Figura 16: <i>¿Considera que el juez de familia debe seguir como juez revisor de los procesos de alimentos?</i>	47
Figura 17: <i>¿Sabe usted que la resolución como documento es el medio idóneo para conocer la solución al proceso de alimentos en esta instancia?</i>	48
Figura 18: <i>¿Considera usted que los jueces de familia al emitir la resolución, están cumpliendo con la tutela o protección oportuna a nombre del Estado?</i>	49
Figura 19: <i>¿Sabía usted que los jueces de familia como revisores emite un correcto juicio dando o no la razón a la parte que lo pide?</i>	50
Figura 20: <i>¿Sería correcto que el Juez de Familia en el juicio que lleva a cabo al observar la inconducta de las partes que han obstruido el desarrollo del proceso, puede emitir en su decisión medidas correctivas?</i>	51

RESUMEN

En la presente tesis del “Proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona – Ica en el año 2023”; cuyo objetivo que persigue es: describir la relación existente entre las variables de estudio. La metodología de estudio se ha empleado el tipo de investigación básica de nivel descriptivo y correlacional orientado a la valoración de las variables de estudio, con un diseño no experimental reflejándose la realidad fáctica de la situación problemática latente, con el enfoque cuantitativo de naturaleza jurídica descriptiva, empleando como instrumento para la recolección de datos de información, obtenida a través del cuestionario con una población de 40 ciudadanos del distrito de Parcona de Ica. Cuyo resultado de la investigación se ha demostrado que a pesar de que se han dictan nuevas leyes sobre procesos alimentos en beneficio de niños, niñas y adolescentes, pero en la realidad su eficacia es parcial porque no se cumple con su eficacia total por factores propios de la administración de justicia. En conclusión, la forma en que los magistrados manejan estos casos tiene un impacto directo en la calidad de vida de las personas involucradas. Al analizar diversos casos, se puede observar que la justicia y equidad en la toma de decisiones de los magistrados influye significativamente en el bienestar de las familias. Es fundamental que los magistrados continúen actuando con imparcialidad y sensibilidad, considerando siempre el contexto y las necesidades específicas de cada situación para asegurar resultados justos y favorables para todas las partes.

PALABRAS CLAVE: Proceso, Alimentos, Decisiones, Magistrado, Instancias.

ABSTRACT

In this thesis of the “Food process and decisions of the magistrates in the district of Parcona – Ica in the year 2023”; whose objective is: to describe the relationship between the study variables. The study methodology has been used the type of basic research of a descriptive and correlational level oriented to the assessment of the study variables, with a non-experimental design reflecting the factual reality of the latent problematic situation, with the quantitative approach of a descriptive legal nature. using as an instrument for the collection of information data, obtained through the questionnaire with a population of 40 citizens of the Parcona district of Ica. The result of the research has shown that although new laws have been issued on food processes for the benefit of children and adolescents, in reality their effectiveness is partial because their total effectiveness is not met due to factors inherent to the administration of justice. In conclusion, the way magistrates handle these cases has a direct impact on the quality of life of the people involved. When analyzing various cases, it can be observed that justice and equity in the decision-making of magistrates significantly influences the well-being of families. It is essential that judges continue to act with impartiality and sensitivity, always considering the context and specific needs of each situation to ensure fair and favorable results for all parties.

KEYWORDS: Process, Food, Decisions, Magistrate, Instances.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes de la investigación.

1.1.1. Antecedente internacional.

Sánchez y Izurieta (2023) desarrollaron el estudio de los “Límites en la legislación española al exequatur para resoluciones de alimentos y su impacto en el desarrollo integral de niños” (p,1) ejecutado en Ecuador, con el propósito de identificar los problemas que indican en la figura del exequatur en el momento de reclamar la alimentación de los hijos, mediante las sentencias emitidas por la justicia de Ecuador. El trabajo aplicó la parte metodológica hipotético-deductiva y se cumplió con el proceso de observación, planteamiento de hipótesis y verificación. Se dieron los resultados que evidencian que hay serias limitaciones en constatar el cumplimiento de las sentencias expedidas por los tribunales ecuatorianos en el territorio de España, pues los tribunales españoles tienen la potestad de modificar las sentencias que no tengan correspondencia con la ley española. La conclusión sería en aprobar y ejecutar de una sentencia ecuatoriana en asuntos de obligaciones de alimentos, en España, se exige cumplir con procesos complicados que demandan exagerado tiempo que, muchas veces, se llega a vulnerar el derecho constitucional del niño.

Moreno y Corredor (2023) realizaron un estudio sobre la “Vulneración de Derechos Fundamentales de los alimentantes en los procesos de fijación de cuotas alimentarias y las facultades Extra y Ultra petita de los Jueces de Familia” (p,1) realizada en Colombia. En el estudio de la dicha investigación se busca analizar el acontecimiento de potestad que tiene los tribunales de extra y ultra petita en los juzgados que conocen la demanda de alimentos y que vulnera aquellos derechos constitucionales de los alimentistas, casos que se presentan en Bogotá-Colombia, en el periodo del 2017 al 2023; teniendo una investigación de enfoque cualitativo, con el alcance exploratorio y explicativo, usando el método hermenéutico crítico y holístico, se usó la técnica documental de las resoluciones en juzgados de familia y las altas cortes y la suprema de justicia que invalidan por la vía de tutela, los fallos

emitidos por los magistrados, que al ser decisiones de la única instancia no otorga la interposición de recurso alguno. Cuya finalidad del estudio es la decisión de los jueces que velan por el interés superior del niño y adolescente y la prioridad de sus intereses frente al Estado, es decir que no se vulnere los derechos fundamentales del alimentista.

Pucha (2022) desarrollo el estudio sobre “la citación en los juicios de alimentos cuando se desconoce el lugar del domicilio del progenitor y el interés superior de los niño, niñas y adolescentes” (p.1) realizada en Ecuador, al obtener una buena alimentación es tener una vida saludable y por ende se da la existencia del ser humano. En lo que se respecta a sus antecedentes históricos el derecho a la nutrición son explícitas en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948; el derecho alimentario es inclusivo ya que es una necesidad del ser humano para que pueda sobrevivir y tener bienestar y plenitud. En cuanto al estudio de análisis sobre la alimentación de los hijos, el Comité de Derechos Económico y Sociales, la Convención Americana de Derechos Humanos, la constitución de Ecuador y su reglamento normativo del menor, siendo el grado de protección de asegurar este derecho fundamental. Lo cuestionable está en lo inapropiado de una administración de justicia cuyo reglamento jurídico ecuatoriano y en los procesos de alimentos tramitada en la dependencia judicial de familia, mujer, niñez y adolescente, donde hay una variedad de procesos, por ende el demandante desconoce el lugar del domicilio real del demandado por lo tanto no se puede ejecutar con la citación, es allí donde se vulnera el interés superior del niño, ya que los magistrados no protegen ni garantizan este principio vulnerado así su derecho fundamental. Se enfoco a realizar un estudio interpretativo del derecho de alimentos. La metodología que se aplicó fue la cualitativa del análisis de la ciencia del derecho. Con el estudio de la investigación es de garantizar el derecho a la alimentación del menor en los procedimiento de alimentos, ya que es uno de los conflictos más frecuentes donde los demandados tienen los domicilios reales desconocidos, vulnerando así el derecho de los alimentistas durante un tiempo largo en la cual no perciben sus pensiones de alimentos y es allí donde el juzgado debería emitir una resolución a favor, del interés superior del alimentista.

1.1.2. Antecedente Nacional

Tito (2023) en su investigación “El incumplimiento de la facultad tuitiva en los procesos de alimentos por los jueces de paz letrado del distrito de Wanchaq” (p.1) en Cusco, cuyo objeto de estudio es decidir los razonamientos facticos y jurídicos donde se ayudan los magistrados de paz letrado para manifestar la improcedencia de una petición de ejecución del Acta de Conciliación realizada ante el juez de paz lego. Su método de estudio tiene una perspectiva cualitativa, fundado en el paradigma científico naturalista, indagando en conocer los hechos del individuo y la vida social. Se utilizaron los niveles de análisis descriptivo, exploratorio y explicativo. Teniendo así como conclusión la indagación de ratificar la hipótesis propuesta de argumentos facticos y jurídicos donde hacen uso los magistrados de Paz Letrado para dar el fallo de la improcedencia de petición, en cuanto a la ejecución del acta de conciliación realizada ante el Juez de lego. La importancia de computar con magistrados altamente calificados ya a la vez conocedores del ordenamiento jurídico de garantizar un idóneo proceso de ejecución de actas de conciliación y asegurar la tutela de los derechos de las partes implicadas.

Maque (2023) en su trabajo de investigación se realizó “los presupuesto para la toma de decisiones justas en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Puno” (p.1) tratándose sobre los procesos de alimentos orientado a determinar un planteamiento cualitativo y un ejemplo descriptivo jurídico, en cuanto su objetivo es describir y analizar los procedimientos del proceso de alimentos en los tres expedientes de estudio. El método de estudio manifiesta un diseño no experimental con el planteamiento cualitativo de naturaleza jurídica descriptiva. Empleando como instrumento para la recolección de datos de información fue la ficha de observación y la investigación documental. Obteniendo así una conclusión como punto principal son los plazos de los procesos, con respecto a los tres expedientes, en la cual se observa que un expediente ha sido ejecutado de forma justa por parte del magistrado y las partes involucradas. Pero sin embargo los dos expedientes restantes el magistrado no ejecuto con los plazos que están constituidos en el reglamento, entonces en estos dos procesos existe una transgresión al debido

proceso y a su vez vulnerando los plazos y el interés superior del menor. El estudio de indagación es donde el magistrado tiene la facultad tuitiva de emitir una resolución que sea favorable al menor, pero también donde una pensión de alimentos sea fijada de manera justa tanto para el alimentista y para el obligado.

1.1.3. Antecedente local

Del Rio (2023) realizó su estudio de la Calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre aumento de alimento; expediente N.º 00321-1019-0-1418-JP-FC-01; distrito judicial de Ica, 2023” (p.1) cuyo estudio tiene como análisis de la controversia de la calidad de las resoluciones de primera instancia y segunda instancia por la materia de aumento de alimentos con los criterios jurídicos, las doctrinas y las jurisprudencias, con el expediente del caso. Su objetivo de resolver la calidad de las resoluciones de indagación. El tipo es cuantitativo y cualitativo, por su nivel descriptivo y explorativo, y un diseño no experimental. Como materia de estudio del expediente judicial señalado por el muestreo, para reunir todos los datos de información se aplicó la técnica de la observación y la indagación de información y también se utilizó el instrumento de lista de cotejo aprobada por la valoración de los especialistas. Los resultados manifiestan la calidad de las resoluciones con las partes expositiva, considerativa y resolutive. Indicando así que las instancias de primera instancia y segunda de la materia aumento de alimentos son de rango muy alta. El presente estudio de investigación nos da conocer las resoluciones que fueron emitidas por los magistrados de ambas instancias es de manera justa, válida y eficaz, es decir dando prioridad al interés superior del menor. Por la cual contamos con un juez investigador en el caso, amparando que no se vulnera el derecho de alimentos hacia el alimentista.

1.2. BASES TEORICAS:

1.2.1. Teorías

La teoría funcionalista, que también se asocia con Durkheim, sugiere que cada parte de la sociedad tiene un papel que desempeñar para mantener el equilibrio. En el contexto de los procesos de alimentos, esto podría interpretarse como la necesidad de que los magistrados tomen decisiones que no solo resuelvan el caso individual, sino que también

contribuyan a la estabilidad social. Así, al decidir sobre la manutención de un hijo, un magistrado podría tener en cuenta no solo las circunstancias económicas de los padres, sino también el impacto que su decisión tendrá en la cohesión familiar y social.

La teoría realista: Esta corriente, representada por pensadores como Oliver Wendell Holmes a principios del siglo XX, se enfoca en la aplicación práctica del derecho. Los realistas argumentan que las decisiones de los magistrados en los procesos de alimentos no son solo una cuestión de aplicar la ley de manera mecánica, sino que también dependen del contexto y las circunstancias específicas de cada caso. Esto significa que los jueces deben considerar factores humanos y sociales al tomar decisiones, lo que puede llevar a resultados variados.

La teoría positivista: Hans Kelsen, en el siglo XX, es uno de los principales exponentes de esta teoría, que sostiene que el derecho debe ser visto como un conjunto de normas que se aplican de manera objetiva. Desde esta perspectiva, las decisiones de los juzgados en los procesos de alimentos deben basarse estrictamente en la ley vigente, sin dejarse influir por consideraciones externas o subjetivas. Esto implica que los jueces deben seguir procedimientos claros y establecidos, lo que puede ser visto como una forma de garantizar la imparcialidad en sus decisiones.

1.2.2. Escuela

La escuela clásica del derecho, representada por autores como Hans Kelsen en 1934, se enfoca en la idea de que el derecho es un sistema normativo que debe ser aplicado de manera objetiva. En el ámbito de los procesos de alimentos, esto significa que los magistrados deben basar sus decisiones en las leyes y normas establecidas, asegurándose de que se respeten los derechos de todas las partes involucradas. Por ejemplo, al determinar la cantidad de manutención que un padre debe proporcionar, el magistrado se guía por criterios legales y objetivos, buscando siempre la justicia.

La escuela funcionalista, que se asocia con pensadores como Émile Durkheim, enfatiza la importancia de las funciones sociales del derecho.

En este sentido, los magistrados no solo aplican la ley, sino que también consideran el impacto social de sus decisiones. En los procesos de alimentos, esto puede traducirse en un enfoque que prioriza el bienestar del menor, reconociendo que una decisión justa no solo debe cumplir con la letra de la ley, sino también contribuir a la estabilidad y cohesión familiar. Así, un magistrado podría decidir no solo en función de los ingresos de los padres, sino también considerando el entorno emocional y social del niño.

En el realismo jurídico, que se centra en cómo se aplica el derecho en la práctica. Autores como Oliver Wendell Holmes Jr. en el siglo XX argumentan que el derecho debe ser entendido a través de su aplicación en situaciones reales. Esto implica que los magistrados, al tomar decisiones sobre alimentos, deben tener en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, adaptando su enfoque a las realidades de la vida cotidiana de las familias.

1.2.3. Doctrina

En primer lugar, es importante mencionar que el derecho de alimentos se basa en la idea de que los miembros de una familia tienen la responsabilidad de apoyarse mutuamente. Esto se refleja en diversas doctrinas que han sido desarrolladas a lo largo del tiempo. Por ejemplo, la doctrina de la necesidad establece que los alimentos deben proporcionarse a quien los necesite, como los hijos o cónyuges que no pueden mantenerse por sí mismos. Esta idea resuena profundamente en la sociedad, ya que todos queremos que nuestros seres queridos estén bien cuidados. La jurisprudencia, que son las decisiones tomadas por los tribunales en casos anteriores, también juega un papel crucial. Los magistrados a menudo se basan en fallos previos para guiar sus decisiones. Por ejemplo, si en un caso anterior se determinó que un padre debe pagar una cierta cantidad de alimentos basada en sus ingresos y las necesidades del niño, un magistrado podría seguir ese precedente para asegurar que su decisión sea justa y coherente. Esto no solo ayuda a mantener la estabilidad en el sistema legal, sino que también proporciona una sensación de seguridad a las familias que dependen de estas decisiones.

Jurisprudencia relevante y actualizada sobre alimentos

El Código Civil establece que los alimentos incluyen todo lo necesario para la subsistencia, la vivienda, la ropa, la educación, la instrucción y formación para el trabajo, así como la asistencia médica y psicológica. también abarcan los gastos de la madre desde del embarazo hasta el postparto. las personas que tienen la obligación recíproca de proporcionar alimentos son los cónyuges, los descendientes y los ascendientes.

Es importante recordar que el acreedor alimentario puede ser tanto un adulto como un menor de edad. En el caso de los menores, el Código de Niños y Adolescentes se aplica a la pensión de alimentos a través de un proceso único. Para los mayores de edad, en cambio, se utiliza el Código Procesal Civil a través de un proceso sumarísimo. Además, ambas normas han sido modificadas por la Ley 31464, que tiene como objeto proteger al beneficiario de los alimentos de una manera más rápida y eficiente.

Actualmente la norma 31464, publicada el 4 de mayo de 2022; incorpora significativas modificaciones en las regulaciones que rigen los procesos de alimentos. Su objetivo es simplificar estos procesos y garantizar la correcta aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, asegurando que los menores reciban una pensión de alimentos adecuados.

Además, todos los jueces deben actuar con imparcialidad. El Tercer Pleno Casatorio Civil decidió que, en los casos de derecho de Familia, el magistrado debe desempeñar un papel protector, mostrar una actitud conciliadora y ser sensible a las necesidades de las partes. Por lo tanto, es fundamental proteger y defender a la parte más vulnerable. Poder Judicial (2011, p. 19).

El Tribunal Constitucional ya se había pronunciado sobre este tema en relación a una acción de amparo contra una jueza de familia. La magistrada archiva un juicio por alimentos de una menor debido a la inasistencia de ambas partes a una segunda audiencia. En su resolución, el Tribunal señaló que la jueza aplicó las reglas procesales de manera tangencial, sin considerar las consecuencias para la menor alimentista, pues se trataba de derechos alimentarios que ponían en riesgo la vida y la subsistencia del individuo, especialmente en el caso del infante. (TC, 2014, expediente N° 04058-2012-PA/TC, fundamento 21).

En la Jurisprudencia del artículo 481 del Código Civil de la Corte Suprema, referente a la pensión de alimentos: el monto debe establecerse de manera

cautelosa considerando las posibilidades y obligaciones que posee el deudor. Casación N° 1677-2011; Lima.

Por su parte el Tribunal Constitucional, en la STC N° 02132-2008-PA/TC, ha aclarado que el principio constitucional de protección de interés superior del niño, niña y adolescente es un contenido constitucional implícito del artículo 4° de “La Norma Fundamental, dado que dicta que “la comunidad y el Estado amparan especialmente al niño, al adolescente, (...)”. Este contenido de fundamentalidad es reconocida a su vez por la “Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Peruano a través de la Resolución Legislativa No 25278 del 3 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 1990. Sentencia de alimentos-EXPEDIENTE:1768-2024-1401-JP-FC-en Ica.

1.3. Marco Conceptual

- **Alimentación:** Según, Rospigliosi, el termino “alimentos” se refiere a la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano. Esto abarca tanto el ámbito material, que incluye comida, ropa, y otros bienes físicos, como el ámbito espiritual o existencial, que comprende la educación, el ocio y la recreación. Estos elementos son esenciales para el desarrollo ético, moral e intelectual del individuo, nutriendo así su alma. (Rospigliosi, 2012, p.419). En cuanto al derecho natural, la obligación de cuidar y nutrir a la descendencia es una ley inherente a las especies animales superiores. Este deber moral, conocido como *officium pietatis*, representa el compromiso ineludible de proteger y sustentar a los hijos. El término "alimentos" proviene del latín "alimentum", que a su vez deriva de "alo", significando "nutrir". Hace referencia a todo aquello que una persona necesita diariamente para sobrevivir. (Barbero, citado por Diaz en su libro "Sistema del Derecho Civil, Volumen IV, p. 49), dicta: En efecto, la vida es el primer bien que un individuo posee dentro del sistema legal. Su primer interés es conservarla y su necesidad más básica es encontrar los medios para lograrlo. ..." Además, Louis Josserand, un tratadista francés, en su obra "Derecho Civil", Tomo I, página 303, argumenta que los alimentos son: "La obligación legal que tiene una persona para garantizar la subsistencia de otra...". Estoy inmerso en

"ALIMENTOS", lo que es imprescindible para la subsistencia, vivienda, ropa, educación, formación y preparación para el trabajo, atención médica y recreación; cuya responsabilidad legal se fundamenta en la obligación del demandado, tal como se establece en el artículo 474°, inciso 2°) del Código Civil.

- **Decisiones:** Una decisión es un acto realizado por una persona que ejerce el oficio de juez. Este acto debe demostrar que los precedentes citados son aplicables al caso actual, que se trata de una adjudicación justa y que la decisión es acorde con las necesidades de la época. La decisión judicial es una acción jurídica que se vincula a las demandas de la legalidad social objetiva y tiene como objetivo cumplir con la misión política asignada a la administración de justicia por la constitución. (Ostberlin, 1971).
- **El alimentista:** En los procesos de alimentos, la persona que tiene derecho a recibir los alimentos puede ser un menor o un adulto. Esta persona solicita al obligado una contribución económica que debe ser razonable y acorde a sus necesidades urgentes. Cualquier individuo que necesite recibir una pensión de alimentos, ya sea menor o adulto, tiene derecho a recibir apoyo económico debido a su situación de necesidad.
- **Instancia:** Según José Yván Saravia Quispe (2021), quien, en su trabajo sobre el proceso de alimentos, explica cómo cada instancia permite a los magistrados analizar detenidamente las necesidades del alimentista y las posibilidades del deudor para cumplir con sus obligaciones. Este enfoque asegura que las decisiones se tomen de forma justa y equitativa, considerando siempre el bienestar de las personas involucradas. Ya que existe la pluralidad de instancias y es un derecho fundamental cuyo propósito es cuando un sujeto participa en un proceso judicial y que a su vez tenga la oportunidad de que lo resuelto, por un órgano jurisdiccional sea revisado por otro superior órgano jurisdiccional de la misma naturaleza. Para conocer los procesos de alimentos en las decisiones de los magistrados se refiere a la autoridad y jurisdicción que tienen ciertos jueces para manejar estos casos. Es decir, El Juez de Familia tiene la potestad de conocer estos procesos en segundo grado, en aquellos casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz Letrado, y este último en aquellos casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz.

- **Decisión de los magistrados:** Los magistrados tienen la responsabilidad de emitir decisiones justas y motivadas, basadas en la interpretación de las normas jurídicas y los hechos evidenciados en cada caso.
- **Juzgado de Paz Letrado:** Se encarga de administrar justicia en ciertas áreas urbanas o rurales, en la cual asume el rol de un magistrado que emite resoluciones judiciales para garantizar la paz social.
- **Juzgado de Familia:** Conocido como juez especializado o civil. Quien también conoce procesos de alimentos, medidas de protección, divorcio, adopción, y otros. Además, actúa como revisor en los procesos de alimentos es decir como segunda instancia.
- **Magistrado:** En la actualidad, se asigna al individuo que posee la dignidad del puesto judicial que lo autoriza para administrar la justicia en representación del estado.
- **Principio de concentración y economía procesal:** En los procesos de alimentos se permite reducir los actos procesales en el Auto admisorio y en el desarrollo de la Audiencia Única de alimentos. Además, posibilita conducir el proceso en el menor tiempo, recursos logísticos y humanos lo que favorece un resultado más óptimo.
- **Principio de inmediación.** En virtud a este principio el magistrado tiene la obligación de establecer una relación directa con las partes, recolectando y utilizando de forma personal los medios de prueba, con el fin de que la resolución a emitir sea más fiel a la controversia legal planteada, a las acciones llevadas a cabo en el proceso y al derecho. Por lo tanto, este principio está contemplado en el quinto artículo del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Pero en la actualidad se está utilizando una plataforma virtual, como, un contacto directo a través de una videollamada, facilitando así las audiencias.
- **Principio de la oralidad:** En los procedimientos de alimentación hace referencia al uso de audiencias orales para solucionar estos casos, en vez de confiar exclusivamente en documentos escritos. Este principio aspira a hacer el procedimiento más dinámico y eficiente, facilitando una interacción directa entre los involucrados y el magistrado.
- **Principio de celeridad procesal:** Este principio está vinculado a la justicia, por lo que resulta apropiado en cualquier progreso judicial donde no exista

demora, y donde la jurisdicción posee un derecho relevante en la justicia. El principio de celeridad es una agilización que permite simplificar y reducir los costos, en un periodo extendido conforme a las regulaciones, lo que permite su desarrollo en el tiempo adecuado. También, es un elemento de seguridad jurídica, actúa con gran razón y bajo la dirección del juez, durante el desarrollo del proceso, ya sea en el procedimiento o en las audiencias, lo lleva a cabo en el sentido del proceso en el que resuelve a través de la justicia y la ley. El principio de celeridad refleja los principios de orientación y el impulso procesal autónomo que están bajo la responsabilidad del magistrado.

- **Principio de congruencia.** Es necesario aplicar de forma flexible en los procesos de alimentación. El magistrado debe ceñirse al thema decidendum planteado por las partes, limitando su fallo a los argumentos presentados en los documentos fundamentales (demanda, contestación y reconvencción). Cualquier desviación de esta base de razonamiento violaría las reglas establecidas por los mismos magistrados. El artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, junto con los artículos 50°, inciso 6 y 122°, inciso 3, reconoce este principio de congruencia.
- **El principio del interés superior del niño:** Es un principio legal que dicta que, al solucionar un conflicto donde un niño esté involucrado, se debe dar prioridad a su salvaguarda y atención. Este principio es un derecho que el Estado garantiza, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. En Perú, la Ley N° 30466 de 2016 reafirma este Principio del Interés Superior del Niño, definiendo parámetros y garantías procesales para su atención. Este principio asegura que las decisiones judiciales siempre se tomen considerando el mejor interés del niño, garantizando su protección y desarrollo integral. Además, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser escuchados en el proceso de alimentos, en función de su edad y grado de madurez. Pero siempre en cuanto el juez lo considere que sea pertinente su declaración.
- **Principio favor minoris:** En relación con niñas, niños y adolescentes, una interpretación metódica del sistema legal permite sostener que, si existe incertidumbre respecto a las capacidades financieras del demandado, para

proporcionar alimentos, es adecuada una interpretación que favorezca al beneficiario.

- **Proceso:** Comprendemos que se refiere al conjunto de actos procesales entre sí y de naturaleza tecnológica, que faciliten el desarrollo de la actividad judicial. La misma etimología del término proceso (proviene del vocablo griego *proseko* y que significa venir de atrás hacia adelante) señala la naturaleza teleológica que distingue a cualquier proceso como el proceso de edificación de un inmueble, el legislativo que concluye con la sanción de una ley, así como al ámbito jurisdiccional. Según Pina Vara, el "Proceso" es un conjunto de actos regulados por la ley, realizados con el propósito de aplicar judicialmente el derecho objetivo y satisfacer el interés legalmente protegido en un caso concreto, a través de una decisión del juez competente. En este contexto, el término "proceso" es sinónimo de "juicio".

- **Procedimiento:** Según Mario Bunge, el "procedimiento" se refiere únicamente a la composición externa y formal del desarrollo del proceso o de una de sus etapas, sin incluir las relaciones jurídicas entre los sujetos procesales ni su finalidad. (BUNGE, 1997, p.p. 31 -186).

Por otro lado, Héctor Santos Azuela explica que el procedimiento es el conjunto de formas mediante las cuales se lleva a cabo y se tramita el proceso. Es el cuerpo de formalidades y la secuencia de etapas que el legislador regula para la tramitación del juicio.

- **Tutela Jurisdiccional Efectiva:** En los procesos de alimentos garantiza que los derechos de las personas involucradas sean protegidos eficazmente por el sistema judicial. Este principio asegura que las decisiones judiciales sean justas, rápidas y adecuadas a las necesidades de los beneficiarios de los alimentos. En relación con la tutela jurisdiccional efectiva, es fundamental entender que la efectividad es una característica esencial de la tutela judicial y, a su vez, un derecho fundamental. Este principio reconoce cuatro derechos básicos: el derecho de libre acceso a la jurisdicción y al proceso en las instancias reconocidas, el derecho de defensa o la prohibición constitucional de indefensión, el derecho a obtener una resolución fundada en Derecho que ponga fin al proceso, y el derecho constitucional a la efectividad de la tutela judicial. (Guerra, 2019 p. 495.)

- **Proceso único:** Se aplica cuando el solicitante es menor de edad, amparándose en el Código del Niño y del Adolescente.
- **Proceso sumarísimo:** Se aplica cuando el solicitante es mayor de edad, amparándose en el Código Procesal Civil.

1.4. Marco Legal

En cuanto la obligación de proporcionar alimentos es una responsabilidad mora, basada en la solidaridad familiar, además está vinculada con el derecho a la vida y con el derecho a la libre personalidad. El artículo 487 del Código Civil establece que el derecho a los alimentos es irrenunciable, intransferible, intransigible e incompensable. Este derecho fundamental está protegido por nuestra Constitución Política, que en su artículo 4º menciona que la comunidad y el Estado amparan a la familia y fomentan el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. En el artículo 6º, se regula que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, asegurando que todos los hijos tengan iguales derechos y deberes. Asimismo, el artículo 27 de la Convención de los Derechos del Niño, reafirma el derecho del niño a recibir alimentos.

Los Procesos de Alimentos: En el Perú, están regulados principalmente por el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil. Estos procesos buscan garantizar que los menores y las personas que dependen de ellos reciban el apoyo necesario para su bienestar.

La **Ley 31464**; publicada en El Peruano, modifico el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil con el fin de conseguir una pensión de alimentos oportuno.

Por último, se ha publicado la **Ley 32006**; el 24 de abril 2024; que han modificado al Código Civil y Código Procesal Civil en temas de alimentarios tanto para menores de edad y adulto mayor. Entro en vigencia el 6 de junio de 2024; Con esta dicha Ley ha establecido que los magistrados podrán hacer investigación o averiguar la capacidad económica del obligado.

Las normas legales que amparan a los procesos de alimentación. Son:

En Proceso Único.

Constitución Política del Perú

Artículo: 4º; 6º 138º y 139º incs.3; 16 y 18.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículos: 3º; 8º; 12º y 27º.

Ley N°30466. Ley que establece Parámetros y Garantías Procesales para la consideración primordial de interés superior del niño, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°002 -2018-MIMP.

Código Civil.

Artículos: VI. 472º; 481º y 487º.

Código Procesal Civil

Artículos: I, 85º; 424º; 425º; 546º; 547º 562º; 565º y 675º.

Código de los Niños y Adolescente y la Ley 27337

Artículos: II, IV, IX, 6º; 92º; 93º 160º inc. (e) y 161º y 164º. 164A

En Proceso Sumarísimo.

Constitución Política del Perú

Artículo: 4º; 138º y 139º incs.3; 16 y 18.

Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad

Artículos: 13º

Código Civil.

Artículos: 3º; 42º; 45º; 45ºB; 141º; 472º; 473º; 474º; 475º; 479º; 481º; 659ºA y 659ºB.

Código Procesal Civil

Artículos: I, 61º; 66º; 424º; 425º; 562º; 565º; 675º y 845º..

Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento

Artículos: 7º; de la Ley N°30490

Ley General de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.

Artículos: 5º y 11º; de la Ley N° 29973.

1.5. Situación Problemática

En la actualidad en el distrito de Parcona, he observado un situación latente socio familiar que está relacionado con una obligación natural legal y judicial, sobre el hecho de que los padres y madres de familia solicitan tutela jurisdiccional porque uno de ellos no cumple con los alimentos a favor de sus hijos, esto me ha permitido observar también que en la administración de justicia de este distrito Parcona coetáneamente a este hecho con relacion a la utilización de los procesos de alimentos son irregulares en cuanto al desarrollo del proceso, en especial con el

trámite de la demanda las notificaciones y sobre todo con la sentencia definitiva que da por concluido el proceso. Las irregularidades relacionadas con el proceso abstracto llamado también como proceso que incide en el proceso material o proceso judicial que contiene la pretensión con relación que posteriormente fuera de los plazos se emiten sentencias.

He observado que, mediante un informe del sistema judicial del distrito de Parcona de Ica del año 2023, como primera instancia del Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente, existen entre demandas y denuncias un aproximado de 2029 procesos de alimentos. Lamentablemente, casi la mitad de los procesos tardan más de medio año para resolverse en dicha instancia. Siendo así la existencia de las irregularidades por parte de los operadores de justicia. En cambios en la apelación que da Juzgado de Familia civil, existe 56 entre procesos único y sumarísimo.

Como otro problema es también del magistrado de primera instancia, en el que retrasa el proceso y además no notifican al demandado a tiempo se retardan en emplazar y a su vez se suspende las audiencias y esto vulnera el interés superior del niño en emitir la sentencia en favor del menor de edad que necesita la pensión de alimentos con urgencia y así demora meses u años, es decir, se dicta sentencia fuera de tiempo para poder sentenciar una pensión de alimentos.

En efecto, se tiene conocimiento de que las demandas que se interponen ante los Juzgados en las instancias judicial, ya que están orientadas a los aspectos que tienen relación con los procesos de alimentos. Las dificultades que tienen los centros de conciliación no están dando resultado, porque se aunada un incremento de familias disfuncionales, que es el origen y la principal de esta situación problemática. Cada progenitor debe cumplir y asumir con sus responsabilidades ante sus hijos.

1.6. Formulación del Problema

1.6.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre el proceso de alimentos y las decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona-Ica en el año,2023?

1.6.2. Problema Especifico

PE1. ¿Cómo se relaciona entre el proceso único y las decisiones de los magistrados del juzgado de paz letrado en el distrito de Parcona-Ica en el año, 2023?

PE2. ¿Qué relación existe entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados del juzgado de familia en el distrito de Parcona-Ica en el año, 2023?

1.7. Justificación e Importancia de la investigación

Justificación

Justificación teórica, es crucial entender cómo se fundamentan las decisiones en materia de alimentos. Este proceso no solo se basa en la aplicación de normas, sino que también está influenciado por principios éticos que buscan proteger el bienestar de los más vulnerables, especialmente los niños. Al analizar las teorías que sustentan estas decisiones, podemos identificar cómo se interpretan y aplican los conceptos de justicia y equidad en el contexto local, lo que nos permitirá contribuir a un entendimiento más profundo de la dinámica judicial en Parcona.

Justificación legal, En el ámbito legal, el proceso de alimentos es un tema de gran relevancia, ya que involucra derechos fundamentales. La investigación permite analizar cómo se aplican las leyes en la práctica y si estas realmente protegen a quienes más lo necesitan. Además, al estudiar las decisiones de los magistrados, podemos identificar posibles inconsistencias o áreas de mejora en la aplicación de la ley, lo que podría llevar a reformas que fortalezcan el sistema judicial.

Justificación social, desde una perspectiva social, el impacto de las decisiones sobre alimentos es palpable en la vida cotidiana de muchas familias en Parcona. Las resoluciones de los magistrados no solo afectan la situación económica de los involucrados, sino que también influyen en la estabilidad emocional y social de los niños y adultos que dependen de estas decisiones. Al investigar este tema, buscamos dar visibilidad a las historias y realidades de las personas que enfrentan estos procesos, promoviendo una mayor empatía y comprensión en la comunidad.

Importancia de la investigación

El trabajo es importante por las siguientes razones:

Para asegurar que se respeten los derechos de aquellos que dependen de las decisiones sobre alimentos, especialmente los niños. Al profundizar en este tema, se busca garantizar que las resoluciones judiciales prioricen el bienestar de los menores, quienes son los más afectados por estas decisiones.

La investigación permite visibilizar las historias y realidades de las familias que enfrentan estos procesos. Al compartir estas experiencias, se fomenta una mayor empatía en la comunidad, lo que puede llevar a un apoyo más sólido para quienes atraviesan dificultades económicas y emocionales.

A través de esta investigación, se puede generar un espacio de aprendizaje tanto para los profesionales del derecho como para la población en general. Al difundir información sobre el proceso de alimentos, se empodera a las personas para que conozcan sus derechos y responsabilidades, lo que les permite defenderse mejor en situaciones legales.

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General

Describir la relación existente entre el proceso de alimentos y las decisiones de los magistrados del distrito de Parcona – Ica en el año, 2023.

1.8.2. Objetivos Específicos:

OE1. Establecer como se relacionan entre el proceso único y las decisiones de los magistrados del juzgado de paz letrado del distrito de Parcona – Ica en el año 2023.

OE2. Determinar qué relación existe entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados del juzgado de familia del distrito de Parcona – Ica en el año, 2023.

1.9. Hipótesis de la investigación

1.9.1. Hipótesis General

Existe una relación significativa entre el proceso de alimentos y las decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona – Ica en el año, 2023.

1.9.2. Hipótesis Específico:

HE1. Existe una relación muy valiosa entre el proceso único y las decisiones de los magistrados del juzgado de paz letrado en el distrito de Parcona – Ica en el año, 2023.

HE2. Existe una relación muy importante entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados del juzgado de familia del distrito de Parcona – Ica en el año, 2023.

1.10. Variables e indicadores de la Investigación

1.10.1. Identificación de Variables

Variable Independiente: (X)

“Proceso de alimentos”

Indicadores:

- Proceso de alimentos con el proceso Único.
- Proceso de alimentos con el proceso Sumarísimo.

Variable Dependiente: (Y)

“Decisiones de los magistrados”

Indicadores:

- Decisiones de los magistrados en el juzgado de paz letrado.
- Decisiones de los magistrados en el juzgado de familia.

El objetivo de mi título de mi tesis “Proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona – Ica, en el año 2023” el mismo que contiene 8 capítulos tal como nos indica la **Resolución Rectoral N°1320-R-UNICA-2021**.

En la que consta de 8 capítulos son:

En el capítulo I. Contiene los antecedentes internacional, nacional y local; las bases teóricas que profundiza los conceptos de las variables de estudio, marco conceptual, marco legal, la situación problemática, la formulación, justificación e importancia de la investigación, los objetivos, las hipótesis y las variables e indicadores de la indagación.

En el capítulo II. Contiene las estrategias metodológicas, el tipo, nivel, diseño, método de indagación, población, muestra y muestreo. En cuanto las técnicas de recolección de datos e instrumento que facilita la obtención de datos, y la elaboración de las técnicas de procesamiento de estudio, análisis de interpretación de resultados obtenidos.

En el capítulo III. Contiene los resultados que contiene los datos obtenidos en forma de tablas, gráficos de barras, luego la interpretación los resultados de las encuestas que fueron desarrolladas en el campo de estudio.

En el capítulo IV. Contiene la discusión de resultados en la se analiza, comparan e interpretan los resultados, en concordancia con los antecedentes aplicando los criterios de los autores. Detallando los aspectos más relevantes del estudio.

En el capítulo V. Contiene la conclusión general y las conclusiones específicas del objeto de estudio.

En el capítulo VI. Contiene las recomendaciones; primero que los magistrados deben cumplir con los reglamentos y respetar los plazos para no vulnerar el principio de celeridad procesal y judicial en procesos de alimentos. Implementar una correcto y adecuado sistema de notificación para que los procesos de alimentos sean satisfactorios.

En el capítulo VII. Contiene la referencia bibliográfica de la indagación sobre el tema de estudio y a la vez sirve como fuente de consulta, páginas de Internet, link y documentos o electrónicos, etc.

Finalmente, capítulo, VIII. Anexos contiene la matriz de consistencia, la matriz de operacionalización de las variables y cuestionario que realiza a cada ciudadano encuestado para la recolección de datos.

CAPITULO II

ESTRATEGIA METODOLOGIA

2.1. TIPO, NIVEL, DISEÑO Y METODO DE LA INVESTIGACION.

2.1.1. Tipo de Investigación.

Para, Hernández, la investigación es básica o pura y lo define como “un proceso sistemático y empírico que busca ampliar el conocimiento y entender los principios fundamentales detrás de los fenómenos, sin una aplicación práctica inmediata en mente.” (Hernández, 2006, p. 22)

La finalidad del campo de estudio va corresponder a una investigación Básica ya que se va centrar en los conocimientos del tema, que nos confirman los que ya existen sobre las variables del proceso de alimentos y las decisiones de los magistrados de estudio o contribuir con nuevos conocimientos. al realizar la indagación del tema nos va permitir obtener una comprensión hacia la realidad, a través de la recolección de información en la cual nos permite producir nuevos conocimientos sobre el contexto que es objeto de análisis.

2.1.2. Nivel de Investigación.

Según, Hernández, define “la investigación es de tipo correlacional, donde las variables se asocian siguiendo un patrón predecible para un grupo o población.” (Hernández, 2014, p. 93)

En su profundidad, está orientada al tipo de correlación en la que busca una conexión existente entre las dos variables: Proceso de alimentos y las Decisiones de los magistrados. En cuanto lo descriptivo nos va señalar o dar a conocer las particularidades del objeto de análisis, sobre el perfil de los magistrados del módulo judicial del distrito de Parcona-Ica. Y lo correlacional; nos va permitir establecer la relación entre las variables, por ejemplo: el proceso de alimentos y las decisiones de los magistrados. Ya que también es explicativa: señalar, demostrar la relación de causalidad (causa-efecto) entre variables. Por último la relación jurídica o derecho: exegética, dogmática, iusnaturalista y el estudio que se llevara a cabo con la Sociología-funcional, porque se ubica en un contexto determinado y un determinado periodo de

tiempo, es decir, que va estar comprendida dentro de una indagación dogmática histórica, e interpretativa por que se estudiará el sentido expuesto de la legislación sobre los procesos de alimentos y las decisiones de los magistrados que se han plasmado en las normas legales vigentes.

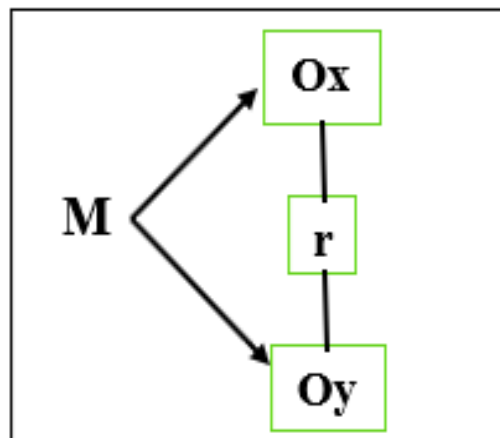
2.1.3. Diseño de Investigación.

Según los autores, definen al diseño no experimental, que “Se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir se trata de un diseño en donde no se hacen modificaciones a las variables independientes de estudio. Se basa en observar los acontecimientos como se desarrollan en su estado natural para luego estudiarlos, de hecho, no hay condiciones o estímulos a los cuales se exponga los sujetos de estudio, solo son observados en su realidad.” (Hernández y Col, 2006, p.205)

Se ajusta al diseño No experimental, reflejándose la realidad fáctica de la situación problemática latente en cuanto a los procesos de alimentos y las decisiones de los magistrados. Es el estudio de un contexto real y no experimental, es decir sin desnaturalizar la realidad con la cual se va estudiar las variables de estudio, y en donde se va ejecutar una investigación tanto Descriptivo como Correlacional.

2.1.4. Método de Investigación.

El enfoque empleado es el Cuantitativo, porque contiene las respectivas hipótesis que otorgan una respuesta a las preguntas formuladas. Hernández et al. (2018) revelan que este enfoque facilita la respuesta de los objetivos de investigación a través de las valoraciones numéricas derivadas del empleo de la estadística para dicho fin.



Muestra:

Muestra representativa son 40 personas de Parcona – Ica.

Ox: Proceso de alimentos.

Oy: Decisiones de los magistrados.

r: Relación del factor de correlación.

2.2. Población, Muestra y Muestreo.**2.2.1. Población.**

Para Hernández, “es un conjunto de todos los casos que concuerden con determinadas especificaciones”. (Hernández, 2016, pág. 174).

En cuanto a la población del campo de análisis será en el distrito judicial de Parcona – Ica, obteniendo así un análisis del muestreo no probabilístico, particularmente, el muestreo y los criterios de indagar. La población va estar constituida por 40 Ciudadanos del distrito de Parcona – Ica.

2.2.2. Muestra

Según Hernández, una muestra es un subgrupo de la población, compuesto por un subconjunto de elementos que pertenecen a un grupo definido por sus características, al que llamamos población (Hernández, 2016, p. 174).

En base a esto, se ha aplicado la siguiente fórmula:

- Tamaño de la población: 40
- Nivel de confianza: 95%
- Margen de error: $\pm 5\%$
- Tamaño de la muestra: 37 personas

$$n = \frac{1.96^2 \times 40 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 \times (40 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 37 \text{ Ciudadanos}$$

2.2.3. Muestreo

Según Hernández, y Fernández, el muestreo se define como el “proceso mediante el cual se seleccionan los elementos de una población para formar una muestra.” (Hernández, y Fernández, 2014, p. 98).

2.2.4. Técnicas de recolección de datos.

Las Técnicas, son los pasos, fases, etapas que van a considerar para realizar una indagación. Para el campo de estudio, tenemos; la técnica del cuestionario que ayudara en la obtención de una información de forma objetiva de cada variable de análisis.

Según Hernández, una encuesta es una técnica de investigación que se utiliza para recolectar información de personas sobre diversas características, opiniones, creencias, expectativas, conocimientos, conductas actuales y pasadas. Este método es muy común en las ciencias sociales y permite obtener datos cuantitativos a través de preguntas dirigidas a un grupo seleccionado de personas. (Hernández, 2012, p.25).

2.2.5. Instrumento de recolección de datos.

En la presente investigación se aplicará el instrumento del cuestionario, desarrollado por el investigador, utilizará la escala de Likert. Según el autor Hernández, "es un conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción en categorías" (Hernández, 2016, p. 238). Se eligió esta escala porque permite obtener y procesar datos de manera rápida y eficaz.

Para el estudio del proyecto se tomará como instrumento al Cuestionario que constara de 10 preguntas para la variable (X) Proceso de alimentos, con la participación de los ciudadanos anónimos que van a resolver cada interrogativa. Del mismo modo se resolverá las 10 preguntas de la variable (Y) Decisiones de los magistrados. Obteniendo así una información objetiva de dichas variables.

2.2.8. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados.

Para el procedimiento de tratamiento y análisis de datos se utilizará el programa de análisis de Statistical Package for the Social Sciences (SPSS). En consecuencia, el programa estadístico se dará en la investigación con el fin de describir apropiadamente las diversas características de la muestra. La utilización de este software permitirá la verificación y validación de las encuestas utilizadas por el investigador y detallará mediante tablas y gráficos los resultados de las mismas.

En cuanto a los efectos de la presentación de los resultados, se elaboró la exposición de la estadística inferencial con la cual a través de la estimación de los valores de correlación, al igual del valor de significancia se evidenció el grado de incidencia de los elementos analizados, donde la $\sigma < 0.050$ validó la hipótesis de indagación, del mismo modo, se presentó la estadística descriptiva, de tal forma que, esta permitió la caracterización de los elementos observados por medio de la exposición de los porcentajes y frecuencias conseguidas, siendo los datos procesados mediante el Excel.

CAPITULO III

RESULTADOS

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA y elaborada por la tesista.

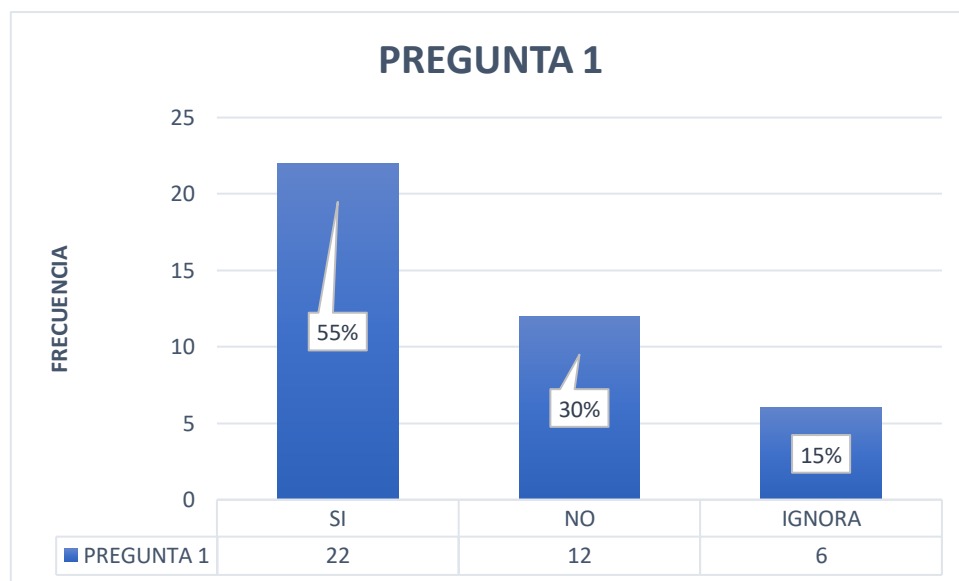
3.1. Presentación e interpretación de resultados

Tabla 1: *¿Considera que los centros de conciliación prestan garantías a las partes en los conflictos sobre alimentos?*

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	22	0.55	55%
NO	12	0.3	30%
IGNORA	6	0.15	15%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 1: *¿Considera que los centros de conciliación prestan garantías a las partes en los conflictos sobre alimentos?*



Los resultados han demostrado una tendencia de confirmación con una representación del 55.00%, de que Si, existe credibilidad en los centros de conciliación en dar una solución pronto y eficaz a los conflictos de carácter familiar sobre los alimentos evitando de esta manera que se dilate las pretensiones de los necesitados. Es decir, proceso de alimentos es fundamental para el desarrollo del niño o niña y adolescente en cuanto su personalidad y con la decisión de una autoridad que se logrando de esta manera en que los beneficiados se satisfagan su necesidad apremiante para su formación.

Tabla 2:

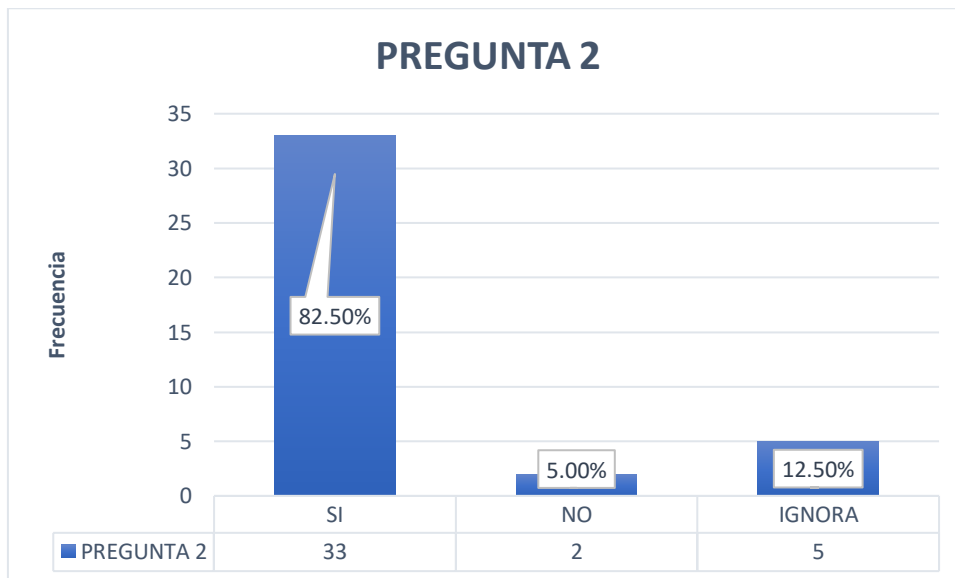
¿Es favorable su opinión considerar que la demanda es el medio idóneo para solicitar alimentos y obtener la respuesta inmediata del Estado?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	33	0.825	82.50%
NO	2	0.05	5.00%
IGNORA	5	0.125	12.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuentes propia.

Figura 2

¿Es favorable su opinión considerar que la demanda es el medio idóneo para solicitar alimentos y obtener la respuesta inmediata del Estado?



Los resultados obtenidos son de 82.50% dieron su opinión favorable utilizar la demanda para solicitar al estado protección que lo representa el poder judicial ante la negativa de que el demandado no cumple con el derecho natural y con el derecho legal de los alimentos al que está sometido. De que si exista una relación entre la pretensión que contiene la demanda y la decisión del magistrado al resolver un conflicto de intereses de carácter familiar.

Tabla 3

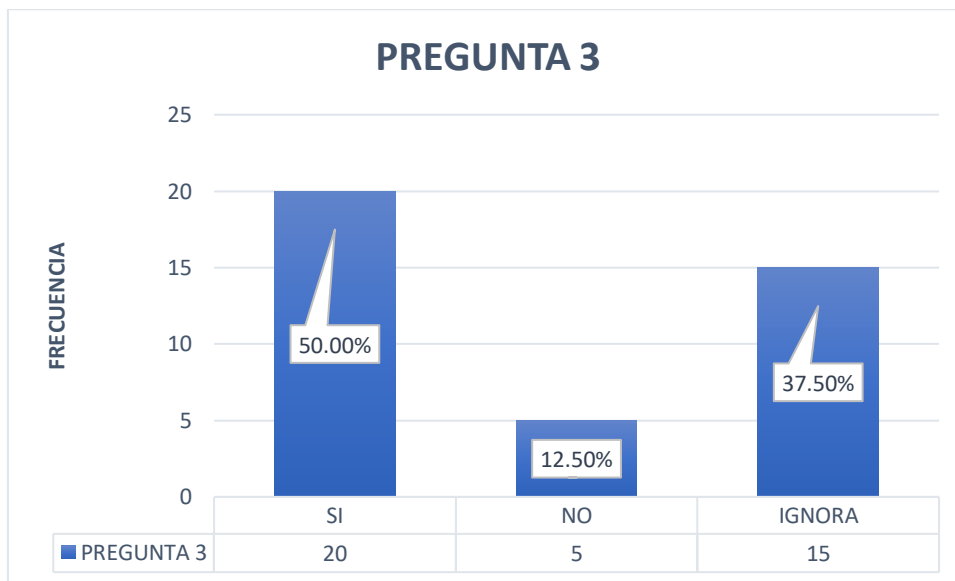
¿Considera usted, que debe modificarse el proceso único de alimentos con otro esquema más eficaz con relación al existente?

items	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	20	0.5	50.00%
NO	5	0.125	12.50%
IGNORA	15	0.375	37.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 3

¿Considera usted, que debe modificarse el proceso único de alimentos con otro esquema más expeditivo con relación al existente?



Los resultados han demostrado una tendencia de confirmación que representa el 50.00%, lo que a mi entender nos está indicando la convención de los derechos del niño y adolescente, reglamentado por el código de los niños y adolescentes sobre el proceso único cuyo esquema no aparece en el Código Procesal Civil pero que la tendencia es utilizar un esquema menos lato, es decir haciendo la comparación con los esquemas menos lato del Código Procesal Civil. En cuanto el proceso sumarísimo, si considero que se debe cambiar el esquema por otro que produzca eficacia en estos procesos sumarísimos.

Tabla 4

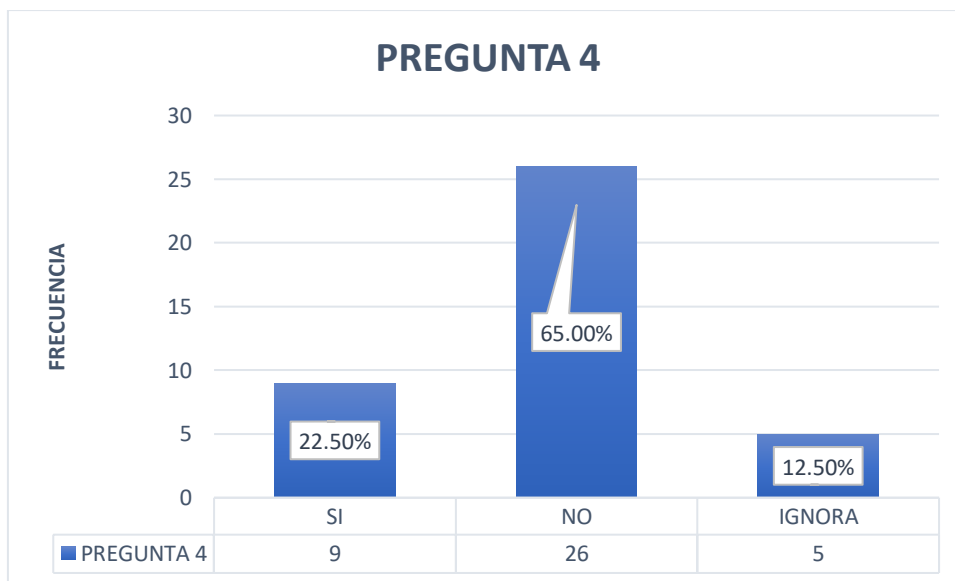
¿Satisface el sistema de notificación actual para la celeridad procesal y judicial en el proceso único de alimentos?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	9	0.225	22.50%
NO	26	0.65	65.00%
IGNORA	5	0.125	12.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 4

¿Satisface el sistema de notificación actual para la celeridad procesal y judicial en el proceso único de alimentos?



Cuyo resultado ha dado el 65.00% de insatisfacción en la Administración de Justicia, el Poder Judicial en asuntos familiares sobre alimentos a pesar de que cuenta con un sistema tecnológico que a su vez es deficiente en el servicio de notificaciones, esto quiere decir que los conflictos familiares en especial los alimentos deben tener una prioridad en cuanto la eficacia de las notificaciones porque las respuesta se encuentra alineada a una dilación respecto a las comunicaciones hecho que favorece a los obligados que son renuentes a su incumplimiento de su deber natural, legal y judicial. En la cual se vulnera el debido proceso al cumplimiento de las resoluciones.

Tabla 5

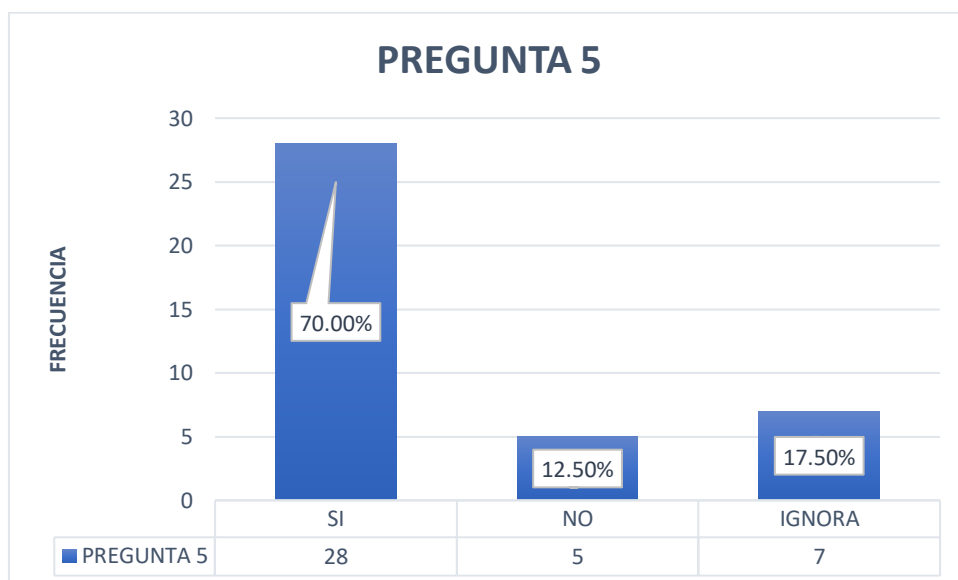
¿Considera que el uso del proceso único de alimentos, vulnera el principio de interés superior del niño en cuanto a ser oportunos?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	28	0.7	70.00%
NO	5	0.125	12.50%
IGNORA	7	0.175	17.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 5

¿Considera que el uso del proceso único de alimentos, vulnera el principio de interés superior del niño en cuanto a ser oportunos?



El resultado de los encuestado es el 70.00 %, que si existe vulneración el principio de interés superior del niño y adolescente. Tal como se estable en la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente, documento de carácter internacional en las cuales el Perú es estado parte por haberlo suscrito, donde se prioriza los alimentos en forma oportuna y no cuando le plazca la voluntad de los obligados lo que conlleva o genera una consecuencia de enfermedades, así como también la falta de rendimiento escolar.

Tabla 6

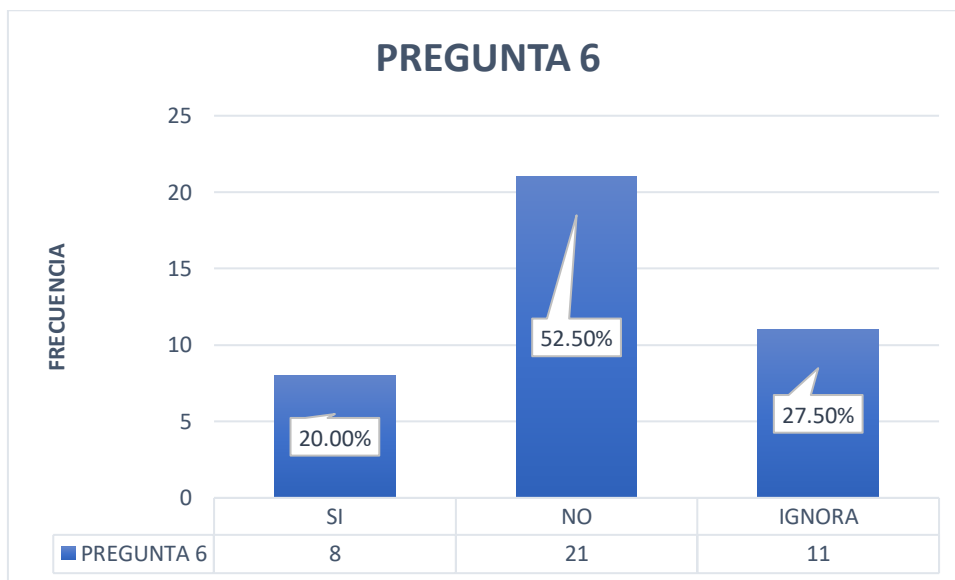
¿Da satisfacción utilizar el proceso sumarísimo de alimentos?

ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	8	0.2	20.00%
NO	21	0.525	52.50%
IGNORA	11	0.275	27.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 6

¿Da satisfacción utilizar el proceso sumarísimo de alimentos?



Cuya representación da como resultado el 52.50% de que el proceso sumarísimo es utilizado por personas mayores de edad, que no está predispuesto al desarrollo de los actos procesales que no son continuos sino de larga espera.

Por lo que el sentir sería que tengan prioridad en atención en los casos de alimentos. Es decir, debe ser atendible este pedido ya que nos revela que no existe una satisfacción porque no tiene una prioridad en la administración de justicia.

Tabla 7

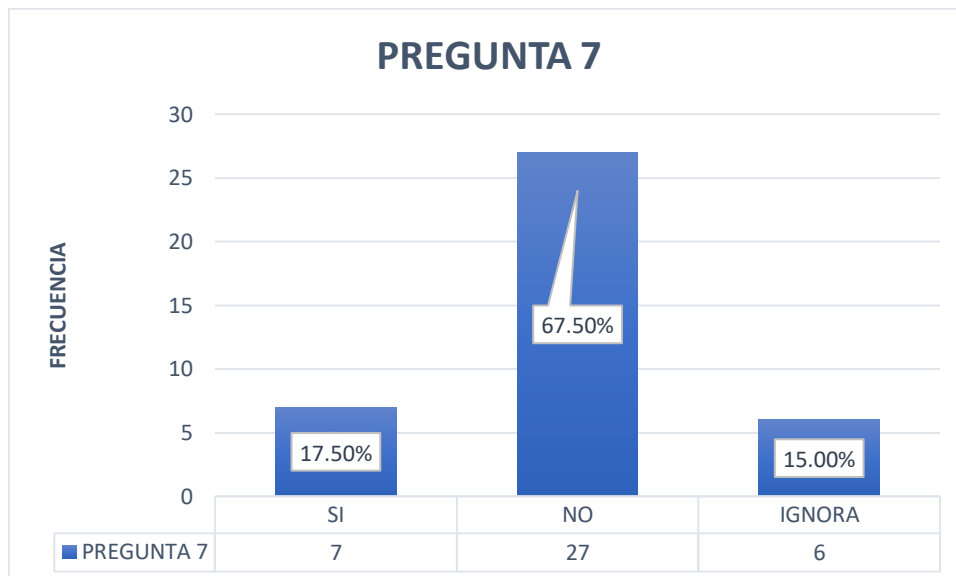
¿Sabe usted que las sentencias son justas para ambas partes en la pensión de alimentos?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	7	0.175	17.50%
NO	27	0.675	67.50%
IGNORA	6	0.15	15.00%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 7

¿Sabe usted que las sentencias son justas para ambas partes en la pensión de alimentos?



Los encuestados opinan que No, son justa las sentencias cuyo resultado es el 67.50%, nos lleva a evaluar el criterio de la parte demandada, en cuanto el obligado tiene la obligación de pagar una pensión con carácter proporcional a sus ingresos y a las necesidades de quién lo ha solicitado. Traducido en otros términos que la parte, que ha sido vencida nunca está de acuerdo con el resultado de la sentencia. Al analizar al otro extremo lo que sería que la parte demandante que representa a los menores de edad, al obtener la sentencia nuestra una insatisfacción por el resultado es decir por el quantum, demostrando así la empatía y la insensibilidad del magistrado. Dando entender que no cubre la satisfacción a las necesidades por el cual ha hecho uso del juicio de alimentos.

Tabla 8

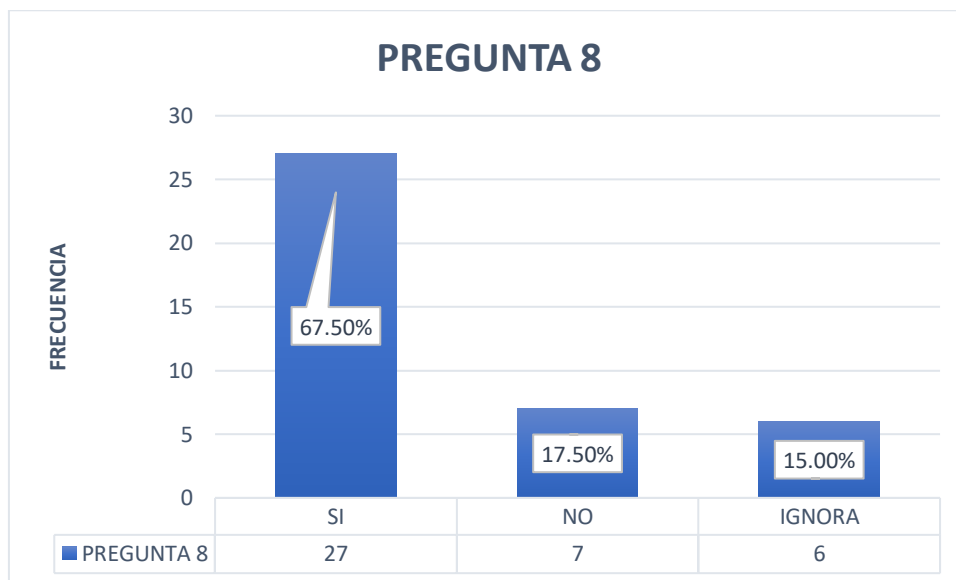
¿Se vulneran el principio de celeridad en los procesos de alimentos?

ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	27	0.675	67.50%
NO	7	0.175	17.50%
IGNORA	6	0.15	15.00%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 8

¿Se vulneran el principio de celeridad en los procesos de alimentos?



Con relación al proceso de alimentos este principio de celeridad nos llevaría a que no habría dilación en dicho proceso cuyo fin es que las pensiones de alimentos sean pagadas en forma oportuna.

Pero en la realidad No se cumple con el dicho principio por eso hay el 67.50% de insatisfacción de la Administración de Justicia que nos da entender que, si existe dilación en estos procesos y por lo tanto las pensiones de alimentos, es decir no cumplen con su rol para los cuales han sido establecidas en la ley. En la cual para el magistrado se genera una recarga procesal.

Tabla 9

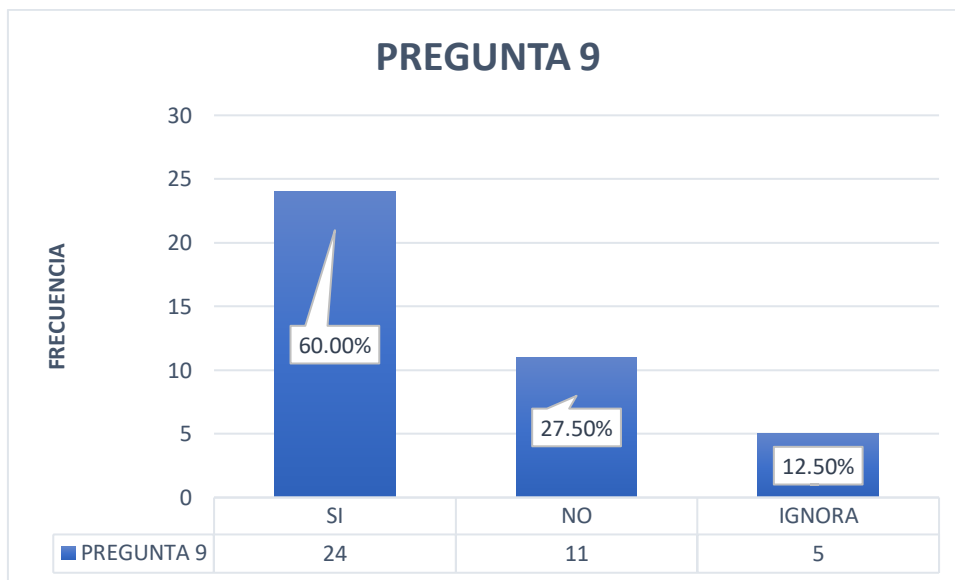
¿Existe alguna transgresión en el debido proceso por parte del juez?

ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	24	0.6	60.00%
NO	11	0.275	27.50%
IGNORA	5	0.125	12.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 9

¿Existe alguna transgresión en el debido proceso por parte del juez?



El debido proceso es un concepto abstracto regulado en la constitución y que se materializa con el proceso judicial. Se refiere si el juez ha vulnera el debido proceso. Los encuestados opinan que Si se ha vulnerado el 60.00%, de sus derechos procesales. Esto quiere decir al derecho de defensa, a veces el juez recorta el ejercicio el derecho a la defensa, esto en cuanto a que las demandas con la documentación la reciben después de mucho tiempo y no son oportunas, como es no ponerle en forma oportuna la demanda, cuando solicita la asignación de una pensión provisional mientras no se dicte sentencia para ir cubriendo necesidades en otro aspecto debe considerar diligencias en la confrontación que da como resultante que en la sentencia fije pensiones irrisorias a las pensiones respecto a la pretensión quien ha solicitado.

Tabla 10

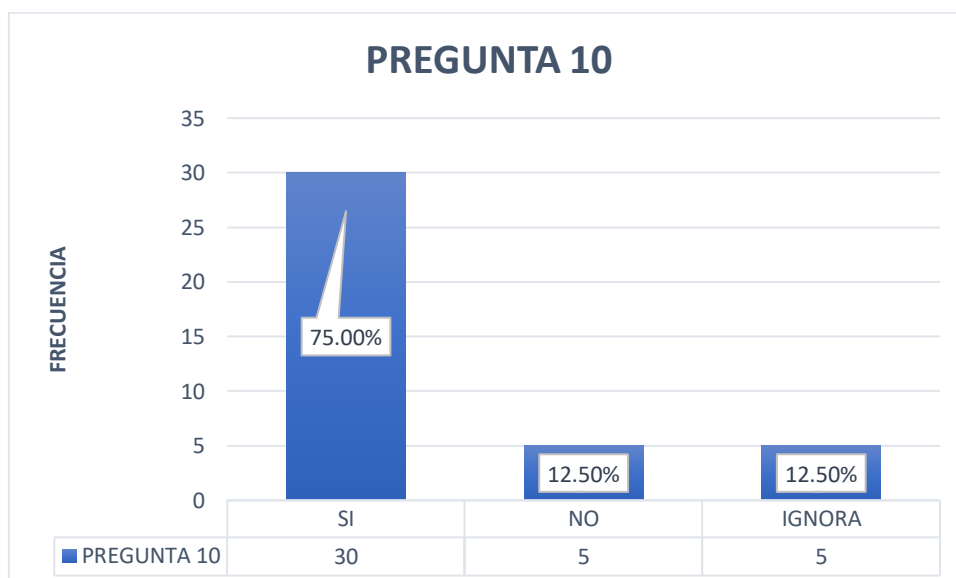
¿Considera que en la actualidad se vulneran los plazos establecidos por la ley procesal para dar la respuesta a los justiciables?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	30	0.75	75.00%
NO	5	0.125	12.50%
IGNORA	5	0.125	12.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 10

¿Considera que en la actualidad se vulneran los plazos establecidos por la ley procesal para dar la respuesta a los justiciables?



En la actualidad opinan que Si, el 75%, se considera la vulneración de los plazos regulados en la Ley Procesal hecho que permite que los justiciables desconfíen de los operadores de justicia. Esto quiere decir que el concepto plazo es equivalente a tiempo por lo que si los actos procesales son fuera de estos plazos esta perjudicando a la parte necesitadas de los alimentos y a ello conlleva a que por no recibir los alimentos en formas oportuna se causen perjuicios, que en algunas veces son trascendentales para el presente y futuro de los necesitados.

Tabla 11

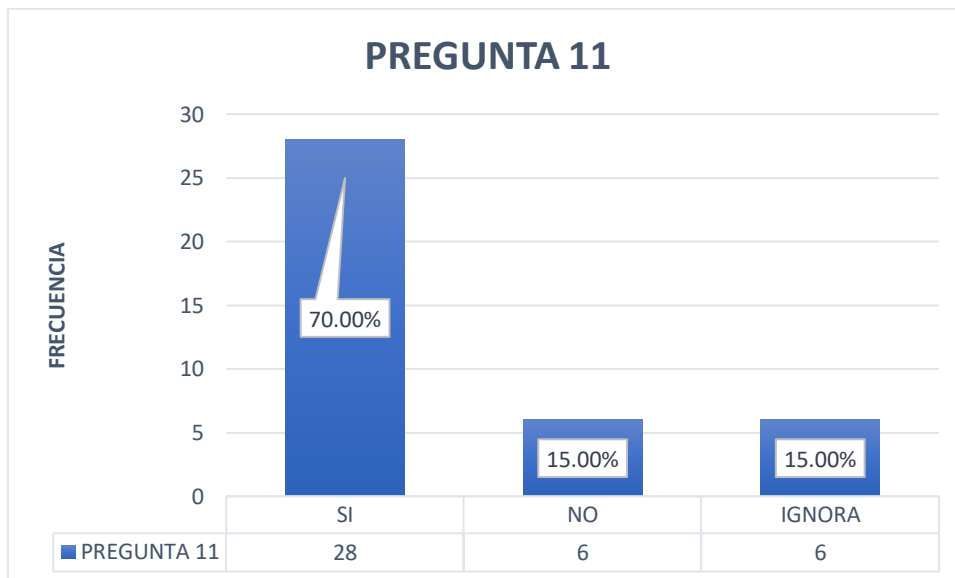
“Sabía usted que la resolución judicial es un medio de comunicación con las partes”

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	28	0.7	70.00%
NO	6	0.15	15.00%
IGNORA	6	0.15	15.00%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 11

“Sabía usted que la resolución judicial es un medio de comunicación con las partes”



Cuyo resultado de los encuestados opinan que Si, el 70% dicen que la Resolución Judicial es un medio de comunicación para las partes. Es decir, es un medio de comunicación Judicial porque permite conocer la solución del conflicto de intereses de carácter familiar sobre los alimentos.

Es un medio de comunicación preestablecido en el Derecho Procesal Judicial por la cual se considera como un medio idóneo entre el director del proceso y las partes. Hecho procesal que permite a ambas partes realizar actos procesales que crean conveniente para el mejor desarrollo del proceso.

Tabla 12

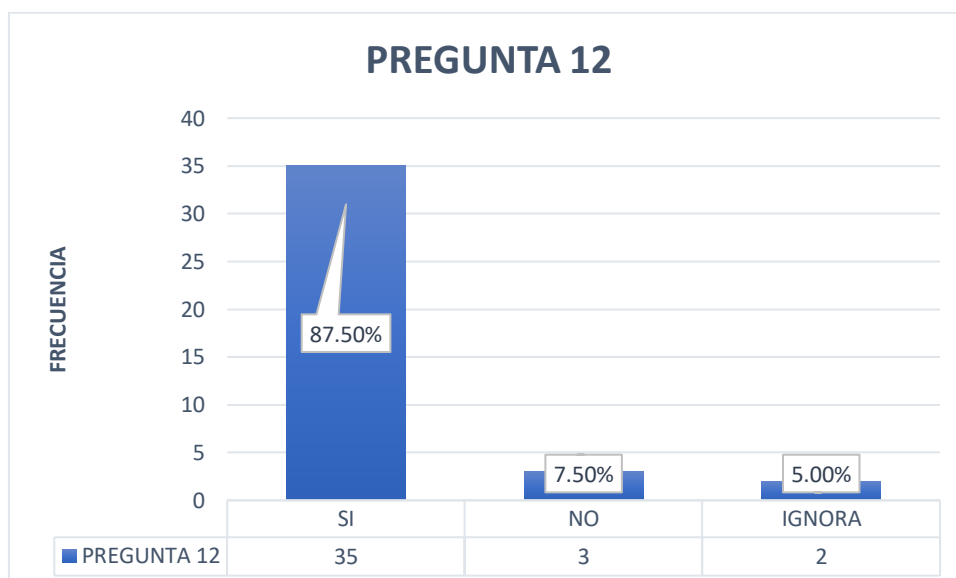
¿Existe deficiencias con los Jueces de Paz Legos distritales por falta de preparación para emitir una sentencia?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	35	0.875	87.50%
NO	3	0.075	7.50%
IGNORA	2	0.05	5.00%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 12

¿Existe deficiencias con los jueces de paz distritales por falta de preparación para emitir una sentencia?



Como resultado confirman que Si, existen diferencias con el 87.50%, porque en su mayoría hay jueces sin preparación de carácter académica, porque son ciudadanos elegidos y desconoce muchos los casos sobre derecho familiar en especial cuando se trata el derecho de los alimentos, se agregan a lo anterior de que los Jueces de Paz dictan las sentencias y que éstas son apeladas ante el Juzgado de Paz Letrado, allí radica la diferencia a lo que me he referido anteriormente. Por ejemplo, en zonas más lejanas existen estos problemas que redundan en los aspectos familiares en especial en los alimentos.

Tabla 13

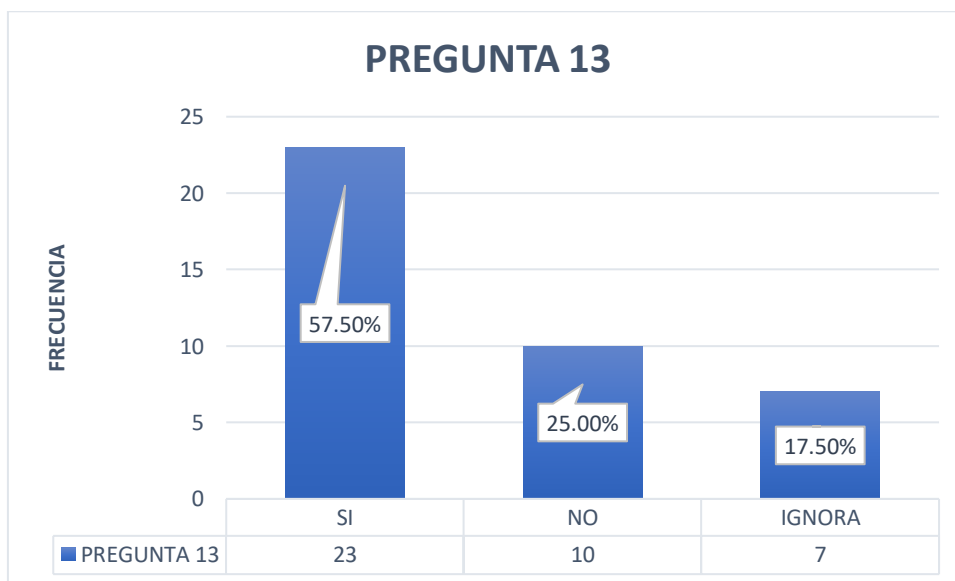
¿Le falta criterios al juez de paz Letrado en los juicios al emitir la resolución decisión?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	23	0.575	57.50%
NO	10	0.25	25.00%
IGNORA	7	0.175	17.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 13

¿Le falta criterios al Juez de paz Letrado en los juicios al emitir la resolución decisión?



Cuyo resultado es el 57.50 % opinan que Si, que al Juez Paz Letrado le falta criterio o razonamiento al emitir una resolución de decisión en cuanto se fija el quantum, sobre las posibilidades que tiene el obligado y las necesidades para quien lo ha pedido. Porque tratándose de que son proceso de solución inmediata por falta de criterio estos no son oportuno.

Tabla 14

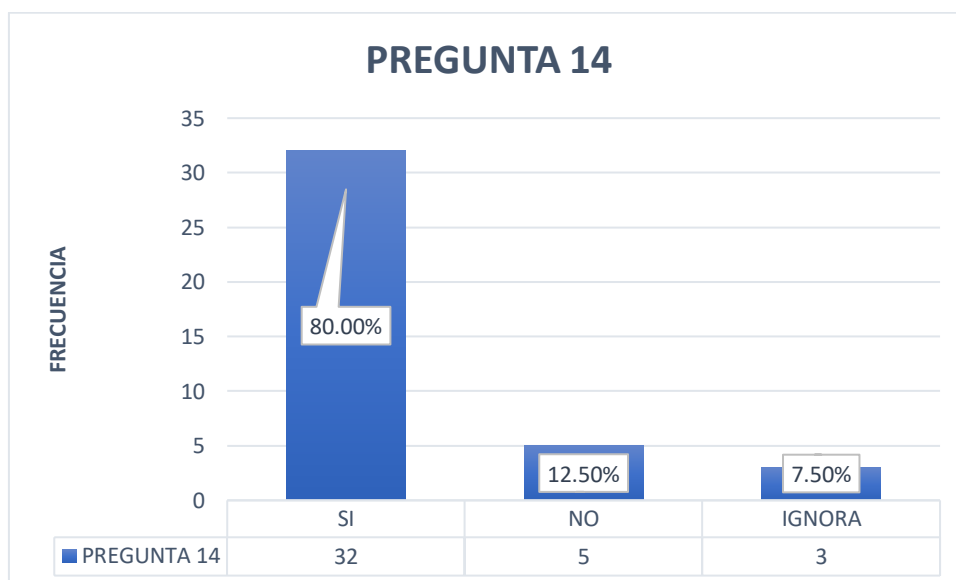
¿Considera positivo que el Juez de Paz Letrado de oficio realice actividades procesales para acelerar el proceso de alimentos?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	32	0.8	80.00%
NO	5	0.125	12.50%
IGNORA	3	0.075	7.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 14

¿Considera positivo que el Juez de Paz Letrado de oficio realice actividades procesales para acelerar el proceso de alimentos?



Consideran que Si, el 80%, en razón de que ante el Juzgado de Paz Letrado tiene la condición de revisor lo que revela que el proceso ya casi se encuentra completo y serán en casos especiales en las cuales puede realizar actividades de carácter procesal para tener mejor criterio para emitir la solución al conflicto de interés familiares sobre alimentos.

Tabla 15

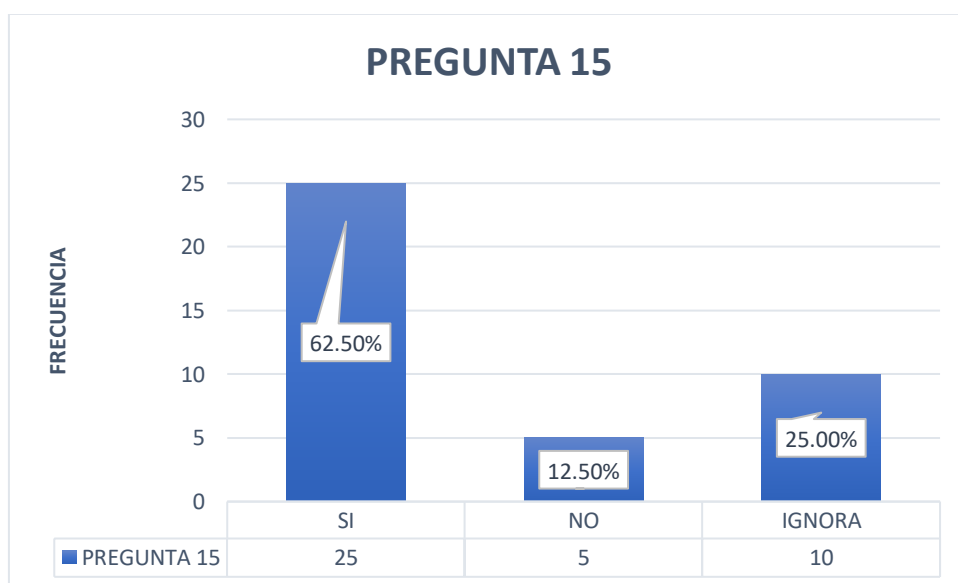
¿Tiene conocimiento que el Juez de Paz Letrado al emitir la resolución de decisión, puede cometer errores o viciar este acto y con ello perjuicio retardar el proceso?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	25	0.625	62.50%
NO	5	0.125	12.50%
IGNORA	10	0.25	25.00%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 15

¿Tiene conocimiento que el juez de paz letrado al emitir la resolución de decisión, puede cometer errores o viciar este acto y con ello perjuicio retardar el proceso?



Los ciudadanos opinan que puede cometer errores con un resultado el 62.50%, Sobre este hecho jurídico se presenta dos variables la primera cuando el Juez el Paz Letrado actúa como juez de primera instancia y la segunda como revisor de la sentencia de los Jueces de Paz en ambos casos se trata de un juez provisional que no tiene la preparación suficiente y por no haber asistido a la academia de la magistratura puede cometer errores o vicios. Estos pueden ser mayor mente errores de hecho con relación a los hechos expuestos en la demanda y los hechos expuestos por el obligado.

Tabla 16

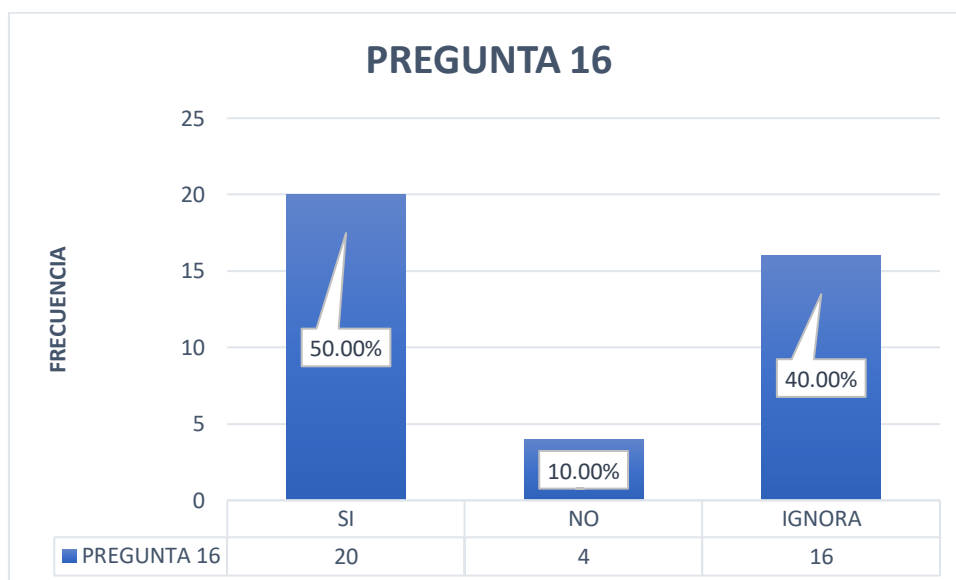
¿Considera que el Juez de Familia debe seguir como juez revisor de los procesos de alimentos?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	20	0.5	50.00%
NO	4	0.1	10.00%
IGNORA	16	0.4	40.00%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 16

¿Considera que el Juez de Familia debe seguir como juez revisor de los procesos de alimentos?



Cuyo resultado ha dado el 50%, consideran que Si, en virtud de que para ellos hay seguridad jurídica por que los Jueces de primera instancia son Jueces de Paz Letrado y sus sentencias son revisadas por los Jueces de Familia, salvo que en algunos lugares este Juez Especialista o Jueces Universales que son los Jueces Civiles. A un cuando los Jueces de Familia no son exclusivos en aspectos civiles por que desempeña otra actividad relacionada al juzgamiento de los hechos ilícitos cometidos por los menores de 18 años.

Tabla 17

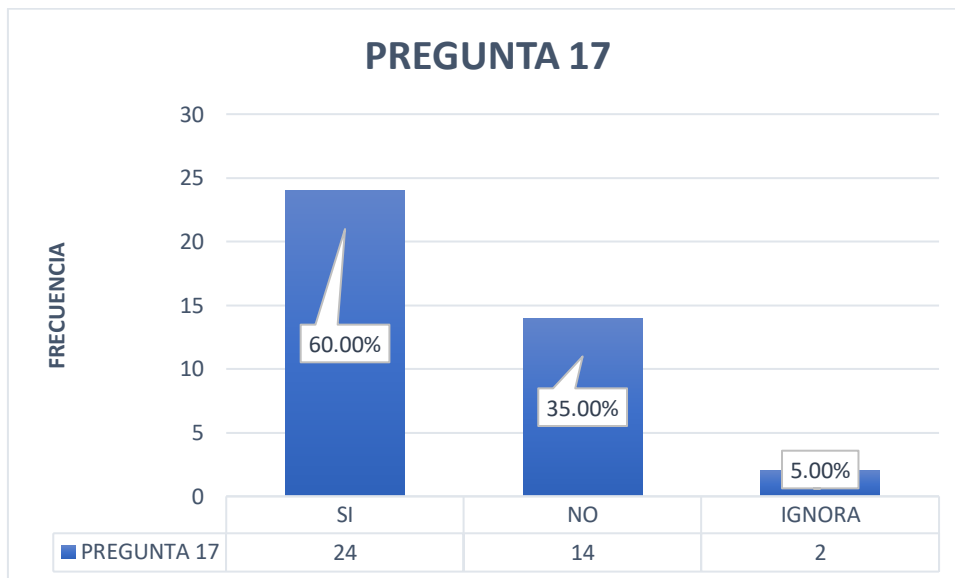
¿Sabe usted que la resolución como documento es el medio idóneo para conocer la solución al proceso de alimentos en esta instancia?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	24	0.6	60.00%
NO	14	0.35	35.00%
IGNORA	2	0.05	5.00%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 17

¿Sabe usted que la resolución como documento es el medio idóneo para conocer la solución al proceso de alimentos en esta instancia?



La Resolución es un acto jurídico procesal como documento es el medio idóneo para conocer la solución al proceso de alimentos en esta instancia. Por eso han respondido que Si, el 60% con un criterio de que el proceso es un conjunto de actos jurídicos procesales que se refieren al conjunto que integra a un proceso. dicha resolución es comunicada a las partes quienes darán su conformidad o desacuerdo respecto a los intereses que le correspondan.

Tabla 18

¿Considera usted que los Jueces de Familia al emitir la resolución, están cumpliendo con la tutela o protección oportuna a nombre del Estado?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	33	0.825	82.50%
NO	2	0.05	5.00%
IGNORA	5	0.125	12.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 18

¿Considera usted que los jueces de familia al emitir la resolución, están cumpliendo con la tutela o protección oportuna a nombre del Estado?



Como resultado es el 82.50%, en la cual cumplen la tutela los Jueces de Familia representando al poder judicial a nombre del estado, pero que está en muchos casos no es oportuno. El criterio adoptado es que la tutela jurisdiccional es un principio constitucional establecido en el artículo 138 de la constitución. Es decir, este criterio corresponde más a personas que han realizado acciones ante la negativa de los obligados de cumplir su obligación natural, legal y judicial por lo que han tenido que recurrir al Estado buscando protección a través de la Tutela Jurisdiccional es decir es el Estado quien da la protección a través del Poder Judicial.

Tabla 19

¿Sabía usted que los jueces de familia como revisores emite un correcto juicio dando o no la razón a la parte que lo pide?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	23	0.575	57.50%
NO	16	0.4	40.00%
IGNORA	1	0.025	2.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 19

¿Sabía usted que los jueces de familia como revisores emite un correcto juicio dando o no la razón a la parte que lo pide?



El análisis revela que un es el 57.50% opinan que Si, porque los criterios que realiza el Juez de Familia como revisores le prestan atención en realizar un mejor análisis en las resoluciones expedidas por el Juez de Paz Letrado. Pero la otra parte opinan que No el 40% de que el Juez de Familia como revisor no le toma interés en realizar un mejor estudio de las sentencias del proceso desarrollado, por lo que le es más fácil confirmar lo realizado por el Juez de Paz Letrado y cuando estos actúan como Jueces de Primera Instancia no realizan el verdadero estudio para emitir un juicio equitativo aplicando las posibilidades de los obligados y las necesidades de quien lo ha pedido.

Tabla 20

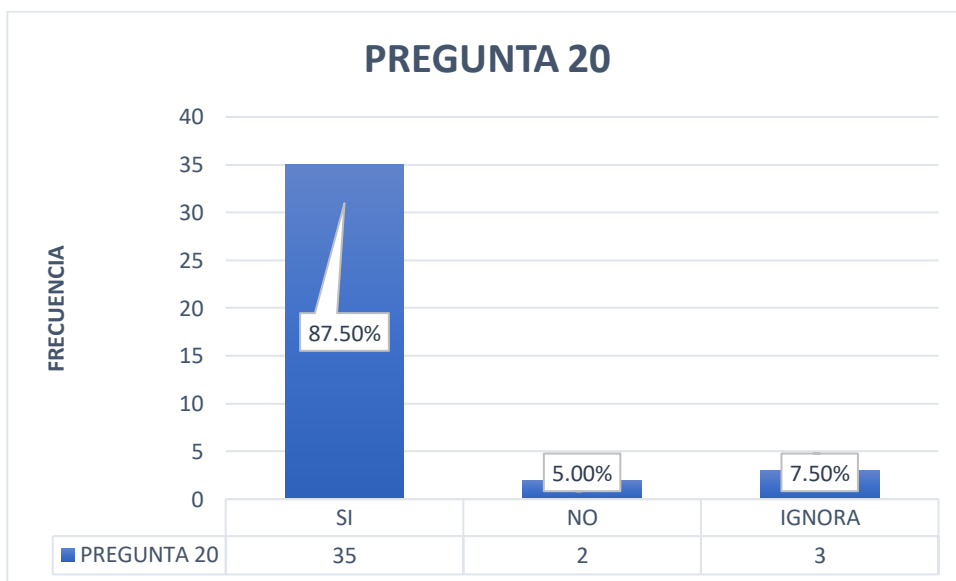
¿Sería correcto que el Juez de Familia en el juicio que lleva a cabo al observar la inconducta de las partes que han obstruido el desarrollo del proceso, puede emitir en su decisión medidas correctivas?

Ítems	Frecuencia	Relativo	Porcentaje %
SI	35	0.875	87.50%
NO	2	0.05	5.00%
IGNORA	3	0.075	7.50%
TOTAL	40	1	100%

Fuente propia.

Figura 20

¿Sería correcto que el Juez de Familia en el juicio que lleva a cabo al observar la inconducta de las partes que han obstruido el desarrollo del proceso, puede emitir en su decisión medidas correctivas?



Los datos recabados que el 87.50% personas están de acuerdo a que se de han las medidas correctivas, esto en razón de que las partes en el desarrollo del proceso se ofenden e injurian no respetando el lugar que corresponde al local del juzgado como también en la diligencias donde se encuentran presentes ambos en caso extremos faltan el respeto a los Jueces, el Código Procesal Civil en el Título Preliminar existes principios correctivos que facultan la Juez dictar las medidas ante esta situación de carácter correctiva como también dentro del cuerpo del Código Procesal Civil establece procedimientos en qué casos y de gravedad el Juez puede aplicar medidas correctivas.

ESTADISTICA INFERENCIAL.

Prueba de Normalidad

Tabla 1

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Proceso de alimentos	,489	40	,000	,687	40	,000
Proceso único	,478	40	,000	,713	40	,000
Proceso sumarísimo	,465	40	,000	,733	40	,000
Decisiones de los magistrados	,498	40	,000	,655	40	,000
Juzgado de Paz Letrado	,451	40	,000	,743	40	,000
Juzgado de Familia	,439	40	,000	,746	40	,000

SPSS V21.0

La elección de incluir a más de cincuenta individuos en el estudio fue crucial para identificar la técnica analítica más adecuada al examinar la correlación prevaleciente. Este grupo extenso hizo posible optar por el método de Kolmogorov-Smirnov, un paso crucial para determinar valores de p inferiores a 0.05. Esta condición facilitó la aplicación posterior del coeficiente Rho de Spearman, con la finalidad de examinar la relación entre las variables estudiadas. Dicho procedimiento metodológico se encuentra en consonancia con las directrices establecidas para investigaciones que incluyen amplias muestras, proporcionando una base firme que respalda la fiabilidad y relevancia en el proceso de recolección, evaluación e interpretación de la información obtenida, resaltando su preferencia por técnicas de análisis no paramétricas.

Objetivo General

Tabla II

Relación entre “Proceso de alimento” y “Decisiones de los magistrados”

		Decisiones de los magistrados
Proceso de alimentos	Correlación	0.699
	Sigma	0.000
	N	40

SPSS V21.0

La evaluación exhaustiva de los datos obtenidos durante la indagación demostró de forma consistente y reiterada que las conexiones entre los elementos analizados representan los niveles de significancia menores a 0.05; corroborando la importancia de dichas conexiones. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.699 evidenció una relación significativa y positiva de magnitud muy fuerte entre los elementos estudiados, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados.

En la relación procesal para actuar es facultado por la ley como primer requisito parte activa solicitando para los necesitados los alimentos que permitirán tener salud y personalidad; lo que genera un segundo requisito que es comprender al obligado como parte pasiva en esta relación procesal en lo que va determinar la intervención del tercero que es el juez dando solución a este conflicto familiar sobre alimentos.

Respecto a los magistrados del distrito de Parcona sobre las decisiones es decir resoluciones con contenido decisorio que en algunos casos sin contenido decisorio y otros con contenidos decisorio. Todo ello se refiere a la intervención de las partes y otras se refiere a la intervención de jueces en realizar actos de oficio. En los primeros pueden tratarse en resolver incidencias la resolución de fondo en los segundo a practicar actividades procesales para el desarrollo del debido proceso

Existe una relación entre el proceso de alimentos y en las decisiones de los magistrados del distrito de Parcona esta resolución de designación en los extremos en la cual las partes tienen la facultad de apelar porque no le satisface sus intereses, por ejemplo, la parte demandante insatisfecha por los alimentos fijados y el demandado insatisfecho porque lo considera que los alimentos son excesivos.

Objetivo Específico 1

Tabla III

Relación entre “Proceso único” y “Decisiones de los magistrados”

		Decisiones de los magistrados
Proceso único	Correlación	0.570
	Sigma	0.000
	N	40

SPSS V21.0

La evaluación exhaustiva de la información obtenidas durante la indagación mostró de forma consistente y reiterada que la vinculación entre los elementos analizados presentaba niveles de significancia inferiores a 0.05, corroborando la importancia de dichas relaciones. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.570 demostró una conexión significativa y positiva de magnitud considerable entre los elementos estudiados, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados.

En la relación procesal entre el proceso único y las resoluciones decisión se observa tres aspectos: la primera sin contenido decisorio, la segunda con contenido decisorio y la tercera que se refiere la disconformidad de las partes que utiliza el recurso de apelación.

En el primer caso exista la relación del proceso único que podría decir una relación interna del juez con el proceso esto es que pueden realizar actividades procesales de oficio. Para el bien del desarrollo del proceso sobre alimentos como lo es que últimamente se dio una reciente Ley 31464, en la que faculta al juez para realizar de oficio un sin numero de actos procesales.

Respecto al segundo existe una relación con decisión que se refieren cuando admite la demanda y asigna pensiones de carácter provisional o en el desarrollo del proceso resuelven incidencias procesales o cuando emite la resolución que contiene la sentencia.

En el tercero se refiere en especial a las resoluciones que tiene incidencia por la insatisfacción de las partes con la sentencia.

Objetivo Específico 2

Tabla 2

Relación entre “Proceso sumarísimo” y “Decisiones de los magistrados”

		Decisiones de los magistrados
	Correlación	0.666
Proceso sumarísimo	Sigma	0.000
	N	40

SPSS V21.0

La evaluación exhaustiva de la información obtenida durante la indagación mostró de forma consistente y reiterada que las conexiones entre los elementos analizados presentaban niveles de significancia inferiores a 0.05, corroborando la importancia de dichas relaciones. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.666 demostró una relación significativa y positiva de magnitud muy fuerte entre los elementos estudiados, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados.

En la relación procesal entre el proceso sumarísimo y las resoluciones decisión igualmente se observa tres aspectos: la primera sin contenido decisorio, la segunda con contenido decisorio y la tercera que se refiere la disconformidad de las partes que utiliza el recurso de apelación.

En el primer caso exista la relación del proceso sumarísimo que podría decir una relación interna del juez con el proceso esto es que pueden realizar actividades procesales de oficio. Para el bien del desarrollo del proceso sobre alimentos como lo es que últimamente se dio una reciente Ley 31464, en la que faculta al juez para realizar de oficio un sin número de actos procesales.

Respecto al segundo existe una relación con decisión que se refieren cuando admite la demanda y asigna pensiones de carácter provisional o en el desarrollo del proceso resuelven incidencias procesales o cuando emite la resolución que contiene la sentencia.

En el tercero se refiere en especial a las resoluciones que tiene incidencia por la insatisfacción de las partes con la sentencia o equivalencia a un silogismo jurídico.

Conclusiones sobre los resultados: La tesis respecto a este capítulo sobre el resultado indica que el objetivo general se realizó utilizando la metodología indicada lo que queda demostrado con las respuestas obtenidas analizadas con la técnica del instrumento del cuestionario y posteriormente se han obtenido los porcentajes que están demostrado con el gráfico de barras esto es también sobre el problema general formulado en esta investigación es decir como indicadores de la existencia de situaciones procesales reales con la finalidad planteada respecto aun idealismo consagrado en la hipótesis que se da en continuación.

En igual sentido indico que la metodología planteada y utilizada a mi criterio en este caso ha sido la idónea en cuanto a los dos objetivos específicos que nos ha permitido establecer que efectivamente existe relaciones entre el proceso único y proceso sumarísimo con las decisiones magistrados en el juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Familia en el distrito de Parcona de Ica, en el año 2023.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Basándome en los hallazgos obtenidos durante el proceso de mi investigación, en el Objetivo General, sus hallazgos lograron evidenciar que, existió una conexión positiva y demostrativa entre el proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona de Ica, dado que se logró alcanzar un valor de correlación con una equivalencia a 0.699, se corroborado a través de un valor de sigma <0.05 . estos resultados estuvieron de acuerdo y fueron similares a los resultados presentados por el investigador Maque (2023), considero que son compatibles con mi investigación, en cuanto a los plazos y él evalúa los presupuestos para tomar decisiones equitativas en los procesos de alimentos. En mi investigación lo que dice Maque, yo enfoco desde este punto de vista referido a la transgresión tanto en el principio de celeridad en los procesos de alimentos, esto traería como consecuencia la eficacia en que los alimentos lleguen pronto los alimentos para los niños caso contrario vulnerar este principio traería una injusticia por no ser la inmediatez en esta necesidad de carácter humano. En el estudio realizado por Maque él toma en consideración la transgresión al debido proceso en donde el indica el interés superior del menor, teniendo en cuenta el principio tuitivo. Con el debido respeto que se merece el dicho investigador discrepo en el extremo que se refiere al aspecto tuitivo sobre el tema que ha tratado de alimentos por que existe en la norma civil donde está regulado la fijación de pensiones alimenticias, siempre teniendo en cuenta las posibilidades del demandado y a las necesidades de quien lo pide. A mi parecer si, existe la función tuitiva en el derecho familia, pero relacionado a otros asuntos del Código Civil y del Código de los Niños y adolescentes y el, en cuanto a sus resoluciones no son cosa juzgada. Esto quiere decir que el juez tiene elementos de juicio puede modificar la sentencia.

En cuanto Del Rio (2023). El antecedente propuesto por el investigador, sobre la calidad de las resoluciones de primera y segunda instancias en cuanto la resolución en materia de aumento de alimento discrepo en vario aspectos. Primero su trabajo de investigación es genérico. Segundo, las soluciones de las resoluciones, que indica sobre la calidad de sentencia hacen referencia a las partes de la sentencia que son aspectos normativos de procedimiento. En mi criterio no los considere

como objeto de investigación por que con el sistema actual los jueces tanto de Paz, como Jueces Especializados y los mismos superiores o lo supremo se valen de plantillas en las que están indicados dichas partes allí viene la deficiencia de no cumplir con el artículo 139º; inciso 5º de la Constitución en cuanto a la motivación esto es el uso de la premisa mayor y de la premisa menor es decir que los hechos sean subsumidos en la ley por lo tanto se concluye en la decisión en ese aspecto reitero en ese aspecto del análisis es que discrepo.

El proceso de alimentos se refiere a la discusión o resolución de conflictos de intereses en relación a la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos, tal como establece el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes (2000). Durante este proceso, es fundamental determinar el monto de la pensión alimenticia, siempre basándose en las necesidades del beneficiario y las posibilidades del obligado.

Orosco (2014) Sobre el Interés Superior del Niño y Adolescente en procesos de alimentos. Revista jurídica de derecho judicial (p. 107). Indica que “debe considerarse en todo el proceso de alimentos, desde la recepción de la demanda (...) este principio es cambiante y adquiere relevancia en cada instante que el operador de la jurisdicción intervenga”. Esta postura es dinámica y participativa que debe adoptar el a quo en dicho proceso de alimenticio eso eliminaría los ciclos de lenidad, inmovilidad, pasividad y permisividad, ya que se exigen el cumplimiento de las responsabilidades y deberes del demandado hacia el alimentista.

Como máximo órgano supremo de interpretación. Es decir, el Tribunal Constitucional, dictamino como doctrina Jurisprudencia Vinculante, en la que se establece que el principio del Interés Superior del Niño abarca, entre otros aspectos, una acción protectora por parte de los magistrados. Esto implica la adaptación y flexibilización de la normativa, así como su interpretación, con el objetivo de aplicar la solución más beneficiosa para resolver la controversia demandada, siendo de particular relevancia dicho principio cada vez que se trate de un menor, teniendo un cuidado especial y una prioridad en sus intereses frente al Estado”. (TC., 2014; p. 10)

En relación del artículo 4º; de la Ley N°30466-2016; se establece las Garantías Procesales para priorizar el Interés Superior del Niño, conforme a la Observación General 14. En este contexto destaca el criterio de la percepción del tiempo, ya que la demora en los procesos y procedimientos afecta el desarrollo de los niños.

Por otro lado, en las decisiones de los magistrados, una decisión judicial en el marco de un proceso de alimentos debe considerar todo aquello que resulte más favorable para el desarrollo pleno del menor, desde la concepción y el embarazo hasta la posterioridad a su nacimiento. Por lo tanto, no es aceptable rechazar la demanda basándose en los argumentos contenidos en la resolución mencionada.

Los magistrados juegan un papel crucial en el proceso de alimentos, que busca asegurar que los niños y adolescentes reciban el apoyo necesario para su bienestar. Cuando una persona presenta una demanda de alimentos, el juez debe considerar varios factores, como las necesidades del beneficiario y las posibilidades del obligado. La idea es encontrar un equilibrio justo que permita que el menor crezca y se desarrolle en un entorno seguro y estable.

Esta discusión me permite establecer que los resultados generales anteriormente descritos son en el sentido de confirmar, la hipótesis general. Formulada que sí, “Existe una relación positiva entre el proceso de alimentos y las decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona – Ica en el año, 2023”.

Discusión del resultado sobre el Objetivo Específico 1. Sobre la evaluación exhaustiva la recopilación de información durante la indagación mostró de forma consistente y reiterada que las interacciones entre los elementos analizados presentan los niveles de significancia inferiores a 0.05, corroborando la importancia de esta unión. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.570 se evidenció una relación significativa y positiva de magnitud considerable entre los componentes estudiados, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados.

Este hecho de resultado concordó y fueron similares a los resultados presentados por los investigadores Moreno y Corredor (2023), en cuanto a la fijación de montos alimentarias en la cual discrepo en cuanto al extremo de la extra u ultra petita. esto quiere decir con relación a la pretensión que el Perú por lo general se fija las punciones debajo de la cantidad solicitada y en cuanto a que se fije la

cantidad mayor al monto solicitado son rara o que no se tiene conocimiento porque de ser el caso el magistrado sería objeto de denuncia y posteriormente una sanción disciplinaria. En cuanto al razonamiento jurídico utiliza el tesista Tito (2023), En relación con la desobediencia de la facultad tuitiva en procesos de alimentos, se debe analizar cómo esta falta de cumplimiento afecta la protección y el bienestar de los beneficiarios. En la cual yo considero que la norma civil se establezca en función a las posibilidades del obligado y a las necesidades del solicitante y que el magistrado con un razonamiento idóneo lo fija.

Los resultados obtenidos en el capítulo anterior es el adecuado con relación a que se ha establecido la correlación entre el proceso único y el sumarísimo y las decisiones del Juzgado de Paz Letrado y el Juzgado de familia.

Mientras tanto el investigador Del Rio (2023), aun cuando realizo su estudio sobre la calidad de resoluciones de la pluralidad de instancias, sobre aumento de alimentos que estaba referido a la calidad de la resoluciones que se emiten en los juicios de alimentos sobre los criterios jurídicos y el se permite afianzar la calidad de las sentencias en cuanto estas deben tener parte expositiva, considerativa y resolutive, establece que estas deben tener un rango muy alto por que son justas, validas y eficaces y que ello se cumplen con el principio de prioridad al Interés Superior del Niño. La tesista comparte este criterio en el sentido que efectivamente toda sentencia debe reunir la parte expositiva, considerativa y resolutive de una sentencia, en la cual agregaría la parte considerativa la más importante desde el punto de vista de la lógica aristotélica que contiene la premisa mayor que es la ley por la cual contiene deberes legales que se convertirán en deberes judiciales para que el obligado cumpla con los alimentos en cuanto a la premisa menor sobre los hechos de incumplimiento del obligado sobre sus deberes y obligaciones en cuanto a lo referido a los alimentos y en lo que se refiere a la parte de la conclusión es un juicio lógico y jurídico en la cual el magistrado subsume los hechos de premisa menor en la norma o ley referida a la premisa mayor y con ello adoptara su decisión que es la fase más importante y especial en lo que se refiere a la función tuitiva de proteger con los alimentos al necesitado que por ser menor de edad es un sujeto débil frente al derecho que en mi opinión que esta es razonamiento idóneo del magistrado.

El Concepto del proceso único. "El proceso único de alimentos en Perú busca centralizar y agilizar las demandas relacionadas con el sustento y bienestar de los menores, asegurando que todas las decisiones se tomen de manera eficiente y centrada en el Interés Superior del Niño." Varsi Rospigliosi, (2012).

El Concepto del magistrado de Paz Letrado. "El magistrado de Paz Letrado en Perú se enfoca en resolver los procesos de alimentos de manera justa y eficiente, priorizando siempre el bienestar del menor y buscando soluciones que beneficien a todas las partes involucradas." Julio Francisco Limo Sánchez, (2019).

En cuanto a la discusión del resultado sobre el Objetivo Específico 2; Sobre la evaluación exhaustiva de la recopilación de información durante la indagación se demostró de forma consistente y reiterada que las interacciones entre los elementos analizados presentando los niveles de significancia inferiores a 0.05, corroborando la importancia de esta relación. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.666 demostró una relación significativa y positiva de gran magnitud entre los elementos estudiados, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados. Como resultado se encontró, con los investigadores Sánchez y Izurieta (2023), en el cumplimiento de ejecución de las sentencias en el derecho comparado de España con Ecuador, el primero facultado por la ley puede modificar la norma abstracta del juez de Ecuador. En mi opinión es que no comparto esa facultad que le otorga la ley al magistrado español para modificar la sentencia en un caso de alimentos; en lo que respecta al trámite del país originario. Esta sobre entendido que el desarrollo del proceso de alimentos se trataría de un proceso eficaz en el caso de los alimentos. En la cual opino que en el Perú así deberían ser los procesos únicos y procesos sumarísimos en cuanto a los alimentos. En cierto aspecto del investigador Pucha (2022), comparto con la observación en el extremo que en el país de Ecuador para solicitar alimentos existen diversos procesos y procedimientos sobre alimentos relacionados a la niñez y adolescentes y que es un problema de la parte demandante poder entablar una conexión jurídica procesal con el obligado ya que este hecho vulnera el Interés Superior del Niño, que es un principio constitucional e internacional por estar regulado en la Convención sobre los Derechos del Niño. En mi opinión a pesar de la severa investigación al proceso peruano sobre proceso único que se utiliza para los niños y adolescente este viene hacer un instrumento de carácter procesal para

otorgar los alimentos en el desarrollo de esta investigación he encontrado que adolece de una deficiencia con relación al proceso ecuatoriano es un esquema procesal con otro nivel. Luego de esta discusión con relación al resultado del objetivo específico en determinar qué relación existe entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados de familia del distrito de Parcona – Ica en la cual me permite confirmar la hipótesis específica que Si, existe relación Existe una relación muy importante entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados del juzgado de familia del distrito de Parcona – Ica en el año, 2023.

En Perú, como en muchos otros países, el proceso de alimentos es una cuestión de vital relevancia dentro del derecho de familia. En este sentido, el juez de familia tiene la función de garantizar que las decisiones judiciales relacionadas con la pensión alimentaria no solo se ajusten a las leyes, sino que también aseguren que las necesidades del alimentista, principalmente, sean cubiertas.

"El proceso sumarísimo en Perú es una vía rápida y eficiente para resolver demandas de alimentos, asegurando que las decisiones se tomen de manera justa y centrada en el bienestar del menor." Marianella Ledesma Narváez, (2019).

"El magistrado de familia en Perú se dedica a resolver los procesos de alimentos con un enfoque centrado en el bienestar del menor, buscando siempre soluciones justas y equilibradas para asegurar su desarrollo integral." Roger Rodríguez Iturri, (2018).

"El juez de familia en Perú tiene la responsabilidad de garantizar que las decisiones en los procesos sean justas y centradas en el bienestar del menor, garantizando así su desarrollo integral y bienestar." Domínguez, (2017). En el contexto de la justicia familiar, esto se puede interpretar como un reflejo de la responsabilidad del juez para asegurar el interés superior del niño o dependiente en los procesos de alimentos.

Según García (2003), "quien aborda el rol del juez en la determinación de alimentos en el contexto del derecho familiar, destacando la función del juez de familia en resolver de manera justa y equilibrada los conflictos de índole alimentaria, garantizando los derechos de los más vulnerables."

Según diversos estudios y doctrinas legales, el juez de familia tiene la función de garantizar que las necesidades básicas de los dependientes, generalmente hijos menores o cónyuges en situación de vulnerabilidad, sean cubiertas mediante una pensión alimentaria. Este proceso tiene como objetivo de garantizar de quien tiene el deber legal de suministrar los alimentos, lo haga en la medida de sus capacidades económicas y en función de las necesidades del beneficiario.

Conclusiones sobre la discusión de resultado: La tesista considera a este capítulo como el más importante en virtud del capítulo II, sobre las estrategias metodológicas utilizadas en esta investigación que me han permitido cumplir con el objetivo general y el objetivo específicos y obtener los resultados que serán objeto de la discusión con el criterio propuesto en esta investigación a fin de establecer y si, la hipótesis planteada fue la correcta conforme se ha detallado líneas arriba.

En cuanto el principio de celeridad procesal se refiere a la vulneración de los plazos que fija la norma para este proceso de alimentos y el principio de celeridad judicial trata sobre la gestión administrativa de los jueces para darle mayor impulso al proceso de alimentos cuyo resultado se vería en una eficacia en la sentencia, pero como tesista he observado que es lo contrario. por ejemplo: cuando la demandante presenta una nueva liquidación, el juez del proceso le notifica al demandante que presente el informe del estado de cuenta de ahorro con de agilizar el proceso, pero por parte del juez es quien realiza la dilación del proceso tardando dos meses para emitir la resolución del monto real de la liquidación.

CAPITULO V.

CONCLUSIONES

- Con relación al proceso de alimentos existe una dilación en su tramitación, y cuya situación los coloca en una posición de indefensión y especial vulnerabilidad, ya que dependen de dicho proceso para su subsistencia. es decir, que la mitad de los procesos de alimentos tardan más de medio año en resolverse en esta instancia. Siendo así la existencia que no respetan los plazos que están previstas en la ley. y que a su vez se vulneración del principio de celeridad procesal y judicial cuya realidad, no se cumple ya que hay el 67.50% de insatisfacción de la Administración de Justicia que nos da entender que, si existe dilación en estos procesos y por lo tanto las pensiones de alimentos, es decir no cumplen con su rol para los cuales han sido establecidas en la ley. En la cual para el magistrado se genera una recarga procesal.
- En cuanto a los plazos no se cumplen con las normas establecidas, en las etapas del proceso de alimentos. por la falta de celeridad ocasionados por parte de los magistrados de primera instancia, mientras que el menor carece de necesidades tantos los alimentos que son primordiales para su desarrollo integral y el adulto vulnerable. Es fundamental que se implementen medidas que mejoren la celeridad procesal y judicial, como la optimización de las notificaciones y el cumplimiento riguroso de los plazos establecidos. Solo así se podrá garantizar que las decisiones de los magistrados reflejen un compromiso real con la justicia y el bienestar de las familias en Parcona, asegurando que los derechos de los más vulnerables sean protegidos de manera efectiva y eficiente.
- En los procedimientos judiciales que buscan resolver conflictos de manera rápida y eficiente, especialmente en asuntos familiares donde el tiempo es crucial. Como última instancia, se trata de garantizar que la justicia no solo sea rápida, sino también justa y humana, reflejando las realidades de quienes buscan apoyo en el sistema judicial. Enfatizar la importancia de la celeridad de la sentencia de los juicios de alimentos, fomentará una mayor conciencia en la aseguración de una satisfacción rápida y eficaz de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Esto podría tener un efecto positivo en la calidad de la gestión judicial y en la promoción de un ambiente más favorable para el crecimiento integral del menor.

CAPITULO VI.

RECOMENDACIONES

Una recomendación sobre el Proceso de Alimentos sería asegurar la aplicación del principio de celeridad procesal para agilizar los procedimientos. Esto no solo ahorraría tiempo y gastos a las partes involucradas, sino que también beneficiaría especialmente a los demandantes, que son menores y adultos vulnerables que necesitan una pensión justa de alimentos. En cuanto el sistema de notificación se debe implementar para que realicen una notificación satisfactoria en las partes alejadas deben llegar en forma oportuna para que se realice la audiencia y no se vulnere el debido proceso. Obteniendo así la pensión alimentaria del menor. El juez debe obligar a los demandados para que cumplan con los hijos, ya que es una responsabilidad de los progenitores en cumplir.

En cuanto a las Decisiones de los magistrados deben ser conscientes del impacto emocional y económico en sus decisiones. Una actitud comprensiva puede facilitar un ambiente más justo y humano en el sistema judicial. Los magistrados en primera instancia deben solicitar en el auto admisorio información de entidades como Mintra, Sunat, Reniec, Sunarp y SBS. Esto permite obtener datos precisos para determinar la capacidad económica del demandado y asegurar el cumplimiento de la sentencia. Es fundamental aplicar el principio del interés superior del niño, respetando las formalidades que exige el reglamento. Además, los recursos de apelación en los procesos de alimentos deben resolverse en un plazo razonable.

Los magistrados, al tomar resoluciones respecto a los procesos de alimentos, no solo están ejecutando la legislación, sino que también tienen en cuenta el efecto humano de sus fallos. y, en este escenario, resulta crucial que los jueces estén al día con las circunstancias sociales y económicas de la región. Esto les facilita tomar resoluciones más equitativas y justas, que verdaderamente representen las situaciones de cada familia.

CAPITULO VII

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Casación N° 1677-2011; Lima.

<chromeextension://efaidnbmnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/01/Casacion-1677-2011Lima-LPDerecho-1.pdf>

Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) [actualizado 2024]

<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

De la Fuente y Hontañón, R. (2014). Aplicación del principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos. *Revista Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional*, Tomo 84, 52-54.

Campos (2022), ¿El magistrado debe hablar a través de sus resoluciones judiciales? LP. *Derecho*.

<https://lpderecho.pe/magistrado-hablar-resoluciones-judiciales-edhin-campos/?form=MG0AV3>

Del Rio (2023) realizo su estudio de la Calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre aumento de alimento; expediente N.º 00321-1019-0-1418-JP-FC-01; distrito judicial de Ica, 2023”

file:///C:/Users/user/Downloads/ALIMENTOS_CALIDAD_DEL_RIO_MENDEZ_SOLEDAD_ARACELY.pdf

Hernández, Fernández y Baptista. (2014), *Metodología de la investigación*, 6a. edición.

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Ley 31464: modifican normas que regulan los procesos de alimentos para la obtención de una pensión adecuada.

<https://lpderecho.pe/ley-31464-modifican-normas-regulan-procesos-alimentos-obtencion-pension-adecuada/?form=MG0AV3>

Ley 32006: modifican el Código Procesal Civil sobre el acceso a información económica de demandados por alimentos.

<https://lpderecho.pe/ley-32006-modifican-codigo-procesal-civil-acceso-informacion-economica-demandados-alimentos/>

Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos LEY N° 28439

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_alimentos/1_Ley_28439.pdf

Maque Amanqui, A. (2023). en la tesis titulada: Los presupuestos para la toma de decisiones justas en los procesos de alimentos en el distrito Judicial de Puno 2023. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/628/Adaseli_MAQUE_AMANQUI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moreno Narvaez, L. F., & Corredor Martínez, Y. A. (2023). Vulneración de Derechos Fundamentales de los alimentantes en los procesos de fijación de cuotas alimentarias y las facultades Extra y Ultra petita de los Jueces de Familia.

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/27974>

Nueva Ley 30466 fija parámetros para garantizar el interés superior del niño. <https://lpderecho.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>

Pensión alimenticia: El monto debe fijarse prudencialmente teniendo en cuenta las obligaciones y posibilidades que tiene el deudor [Casación 1677-2011, Lima].

Link: lpderecho.pe/kXKwO

Jurisprudencia del artículo 481 del Código Civil.- Criterios para fijar alimentos.

<https://lpderecho.pe/articulo-481-del-codigo-civil-criterios-para-fijar-alimentos/>

Por la Ley 30550, publicada el 5 de abril de 2017.

(link: lpderecho.pe/0nbAW).

Por la Ley 32006, publicada el 24 de abril de 2024.

(link: lpderecho.pe/kO8YE).

Pucha Patarón, B. F. (2022). en la tesis titulada: *La citación en los juicios de alimentos cuando se desconoce el lugar del domicilio del progenitor y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes*. para obtener el grado de maestría en derecho.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15073/1/UR-DER-ADC-002-2022.pdf>

Sánchez, K. A. G., & Izurieta, W. G. O. (2023). Límites en la legislación española al exequatur para resoluciones de alimentos y su impacto en el desarrollo integral de niños. *Religación: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(35), 11.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8910606>

Tapia De La Cruz, G. M. *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre alimentos Exp. 01418-2022-0-1408-JP-FC-01-Ica 2023*.

https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/35452/ALIMENTOSCALIDAD_TAPIA_DE_LA_CRUZ_GLADYS_MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tito Durand, R. M. (2023). *El incumplimiento de la facultad tuitiva en los procesos de alimentos por los jueces de paz letrado del distrito de Wanchaq-Cusco*.

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5731/Raisa_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Tribunal Constitucional del Perú. (2014). Sentencia recaída en el Expediente N° 04058-2012-PA/TC.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04058-2012-AA.html>

CAPITULO VIII

ANEXOS

Anexo: 1. Instrumento de recolección de datos



CUESTIONARIO SOBRE “PROCESO DE ALIMENTOS Y DECISIONES DE LOS MAGISTRADOS”



ESTIMADO COLABORADOR: Saludos. El motivo de la presente es recoger datos, información objetiva para la Tesis sobre el Proceso de alimentos y decisiones de los magistrados: ESTUDIO DOGMÁTICO INTERPRETATIVO”, este instrumento consta de 20 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. **ES ANÓNIMA. MUCHAS GRACIAS.**

SI	NO	IGNORO
1	2	3

PROCESO				
Responde en (X) las siguientes preguntas mencionadas:				
Nº	Preguntas:	1	2	3
Procesos Únicos				
1	¿Considera que los centros de conciliación prestan garantías a las partes en los conflictos sobre alimentos?			
2	¿Es favorable su opinión considerar que la demanda es el medio idóneo para solicitar alimentos y obtener la respuesta inmediata del Estado?			
3	¿Considera que debe modificarse el proceso único de alimentos con otro esquema más expeditivo con relación al existente?			
4	¿Satisface el sistema de notificación actual para la celeridad procesal y judicial en el proceso único de alimentos?			
5	¿Considera que el uso del proceso único de alimentos, vulnera el principio de interés superior del niño en cuanto a ser oportunos?			
Proceso Sumarísimo				
6	¿Da satisfacción para la solución utilizar el proceso sumario de alimentos?			
7	¿Sabe usted que las sentencias son justas para ambas partes en la pensión de alimentos?			
8	¿Se vulneran el principio de celeridad en los procesos de alimentos?			
9	¿Existe alguna transgresión en el debido proceso por parte del juez?			
10	¿Considera que en la actualidad se vulneran los plazos establecidos por la ley procesal para dar la respuesta a los justiciables?			

DECISIONES DE LOS MAGISTRADOS			
Juzgado de Paz Letrado.			
11	“Sabía usted que la resolución judicial es un medio de comunicación con las partes”		
12	¿Existe deficiencias con los jueces de paz provisionales por falta de preparación para emitir una sentencia?		
13	¿Le falta criterios al juez de paz Letrado en los juicios al emitir la resolución decisión?		
14	¿Considera positivo que el Juez de Paz Letrado de oficio realice actividades procesales para acelerar el proceso de alimentos?		
15	¿Tiene conocimiento que el juez de paz letrado al emitir la resolución decisión, puede cometer errores o viciar este acto y con ello perjuicio retardar el proceso?		
Juzgado de Familia.			
16	¿Considera que el juez de familia debe seguir como juez revisor de los procesos de alimentos?		
17	¿Sabe usted que la resolución como documento es el medio idóneo para conocer la solución al proceso de alimentos en esta instancia?		
18	¿Considera usted que los jueces de familia al emitir la resolución, están cumpliendo con la tutela o protección oportuna a nombre del Estado?		
19	¿Sabía usted que los jueces de familia como revisores emite un correcto juicio dando o no la razón a la parte que lo pide?		
20	¿Sería correcto que el Juez de Familia en el juicio que lleva a cabo al observar la conducta de las partes que han obstruido el desarrollo del proceso, puede emitir en su decisión medidas correctivas?		

Gracias por su colaboración

Anexo: 2. Consentimiento informado

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Marlene Vilma, CANCHARI HUACASI**, Con Dirección en CC.PP. Nstra. Sra. De Guadalupe-Ampliación E-28; con DNI 43785578, autorizo y acepto participar en el proyecto titulado:

Proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona – Ica, en el año 2023.

Estoy enterado y acepto que los resultados sean utilizados para fines científicos.

ATENTAMENTE



.....
Marlene Vilma, CANCHARI HUACASI

DNI 43785578

Anexo: 3. Declaración jurada de trabajo inédito

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **Marlene Vilma, CANCHARI HUACASI** identificado con DNI N° 43785578, me dirijo a Ud. para efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, facultad de **DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**, Escuela Profesional de **DERECHO**, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verás y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**.

Ica, 2 de enero del 2025



Bach. Marlene Vilma, CANCHARI HUACASI

DNI: 43785578

Anexo: 4. Matriz de consistencia.

PROYECTO DE TESIS: Título “Proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACION	INSTRUMENTOS	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación existente del proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</p> <p>PE1. ¿Cómo se relacionan entre el proceso único y las decisiones de los magistrados del juzgado de paz letrado en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023?</p> <p>PE2. ¿Qué relación existe entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados del juzgado de familia en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Describir la relación existente del proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>OE1. Establecer como se relacionan entre el proceso único y las decisiones de los magistrados del juzgado de paz letrado en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023.</p> <p>OE2. Determinar qué relación existe entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados del juzgado de familia en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL Existe una relación significativa positiva entre el proceso de alimentos y las decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS:</p> <p>HE1. Existe una relación significativa entre el proceso único y las decisiones de los magistrados del juzgado de paz letrado en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023.</p> <p>HE2. Existe una relación muy importante. entre el proceso sumarísimo y las decisiones de los magistrados del juzgado de familia en el distrito de Parcona - Ica en el año, 2023.</p>	<p>VARIABLE (X)</p> <p>Proceso de alimentos.</p> <p>VARIABLE (Y)</p> <p>Decisiones de los magistrados.</p>	<p>Procesos Únicos</p> <p>Procesos Sumarísimo</p> <p>Juzgado de paz letrado.</p> <p>Juzgado de familia.</p>	<p>VARIABLE X</p> <p>. Proceso de alimentos en el Procesos Únicos.</p> <p>. Proceso de alimentos en el proceso sumarísimo.</p> <p>. Decisiones de los magistrados en el Juzgado de paz letrado.</p> <p>. Decisiones de los Magistrados en el Juzgado de familia.</p>	<p>Alta</p> <p>Regular</p> <p>Baja</p>	<p>Cuestionario sobre Proceso de alimentos.</p> <p>Cuestionario sobre Decisiones de los magistrados.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo los resultados contenidos se aprecian en los correspondientes cuadros estadísticos.</p> <p>Tipo: Por su finalidad, es Básica.</p> <p>Nivel: de investigación es Correlacional.</p> <p>- Por su relación con el Derecho, Sociología- Funcional</p> <p>Diseño De Investigación: Corresponde a una investigación no experimental.</p> <p>En donde:</p> <p>Muestra: Proceso de alimentos.</p> <p>Ox: Decisiones de los magistrados.</p> <p>Oy: Decisiones de los magistrados.</p> <p>r: Factor de correlación.</p> <p>Población: Estará compuesta de 40 personas.</p> <p>Muestra: 37 ciudadanos.</p> <p>Técnica de instrumentos el cuestionario.</p>

Anexo: 5. Matriz de operacionalización de variables.

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumentos
Variable independiente (X) Proceso de alimentos	Conjunto de actos procesales cronológicos orientados a la solución de conflictos sobre alimentos.	Mediante el Cuestionario sobre proceso de alimentos se obtendrá información objetiva a cerca de la variable en estudio. Este instrumento de recolección de datos constará de 10 ítems relacionados a las dimensiones, indicadores establecidos, será respondido en forma anónima por los integrantes de la muestra representativa seleccionada para la investigación.	Proceso Unico	Proceso de alimentos con el proceso Único.	Nominal	Cuestionario
			Proceso Sumarísimo	Proceso de alimentos con el proceso sumarísimo.		
Variable dependiente (Y) Decisiones de los magistrados.	Situación que se da en las decisiones de los magistrados que se emiten las sentencias con fuerza obligatoria y de manera definitiva. En el proceso de alimentos. Se realiza la forma declarativa de la jurisdicción Según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudencias pertinentes, aplicados en el estudio.	A través del Cuestionario sobre las Decisiones de los Magistrados se levantarán datos, información objetiva. Este instrumento comprende 10 ítems o reactivos sobre la variable en estudio que serán respondidos por los integrantes de la muestra representativa seleccionada para la investigación. Será anónima para comodidad de los colaboradores.	Juzgado de Paz Letrado	Decisiones de los magistrados en el juzgado de paz letrado.	Nominal	Cuestionario
			Juzgado de Familia.	Decisiones de los Magistrados en el juzgado de familia.		